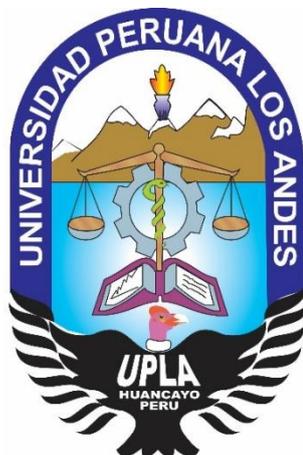


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

- TÍTULO : LA DESPROTECCIÓN Y VULNERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DERECHO AL AGUA POTABLE EN HUANCAYO
- PARA OPTAR : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
- AUTORES : GUERRA QUESADA MARÍA SILVIA
SUASNABAR RICALDE CAROLAY MILAGROS
- ASESOR : DR. ANTONIO OSCULVILCA TAPIA
- LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS
- FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ENERO 2018 A DICIEMBRE 2019

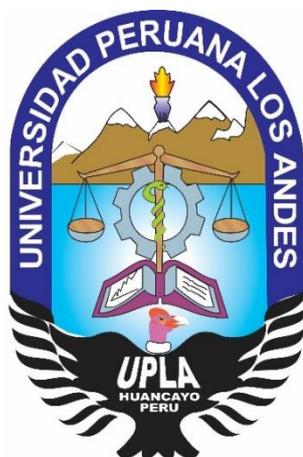
HUANCAYO – PERÚ

2019

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

- TITULO : LA DESPROTECCIÓN Y VULNERACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DERECHO AL AGUA POTABLE EN HUANCAYO
- PARA OPTAR : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
- AUTORES : GUERRA QUESADA MARÍA SILVIA
SUASNABAR RICALDE CAROLAY MILAGROS
- ASESOR : DR. ANTONIO OSCULVILCA TAPIA
- LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS
- FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ENERO 2018 A DICIEMBRE 2019

HUANCAYO – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A nuestras familias.

A NUESTROS PADRES.

AGRADECIMIENTO

A nuestra casa superior académica.

A nuestra familia por su
acompañamiento.

RESUMEN

Problema : El acceso al Agua Potable constituye uno de los principales problemas de los países en desarrollo en el presente caso el déficit del acceso por parte de la población peruana se ha incrementado afectándose directamente su derecho fundamental a su vida , para ello tomamos como referencia estadística los siguientes datos ; Según la Defensoría del Pueblo (2015) : En el periodo enero 2010 - diciembre 2014, la Defensoría del Pueblo a través de sus Oficinas Defensoriales ubicadas a nivel nacional atendió un total de 89 quejas relacionadas a deficiencias en el proceso constructivo, paralización y/o abandono de obras, falta de elementos de señalización de seguridad, dilación en la recepción de la infraestructura de agua y alcantarillado por parte de la entidad que administra el servicio; entre otros. Entre las entidades quejadas se encuentran las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS (57 casos), las municipalidades distritales (16 casos), las municipalidades provinciales (7 casos), los gobiernos regionales (8 casos), y la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que suman 4 casos. La mayor cantidad de quejas reportadas por los ciudadanos se encontraron en Piura, Lambayeque y La Libertad, representando el 53% del total. Finalmente según lo señalado por Eduardo Vega Luna Defensor del Pueblo (e) El acceso a los servicios de agua y alcantarillado permite a las personas mejorar su calidad de vida, reducir las enfermedades de origen hídrico y posibilitar -en términos reales- el ejercicio de otros derechos fundamentales. Acorde con esto, el año 2010 la Asamblea de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y saneamiento, como un derecho esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Por ello se formuló el siguiente problema:

Culminación del Problema: ¿Pueden permitir los mecanismos jurídicos administrativos políticos enfrentar la desprotección y vulneración administrativa pública del acceso al derecho del agua potable en la ciudad de Huancayo?, y teniendo como objetivo.

Objetivos: Por ello se planteó el objetivo de analizar los mecanismos jurídicos políticos para enfrentar la desprotección y vulneración administrativa del acceso al derecho del agua potable. **Resultado:** El cual concluimos que los Mecanismos Jurídicos administrativos Políticos no permiten enfrentar la desprotección y vulneración administrativa del acceso al Derecho del Agua Potable en la ciudad de Huancayo, pues tanto especialistas en derecho administrativo, ambiental y gestión pública como los mismos pobladores manifiestan su desconformidad con la administración.

Palabras claves: Derecho Administrativo, Gestión Pública y Ambiental, Saneamiento, Agua Potable.

ABSTRACT

According to the Ombudsman's Office (2015): In the period January 2010 - December 2014, the Ombudsman's Office, through its National Defense Offices, handled a total of 89 complaints related to deficiencies in the construction process, stoppage and / or Abandonment of works, lack of security signaling elements, delay in the reception of the water infrastructure and sewerage by the entity that administers the service; among others. Among the entities complained of are Sanitation Service Providers (EPS) (57 cases), district municipalities (16 cases), provincial municipalities (7 cases), regional governments (8 cases), and the Office of the Comptroller General Republic, the Public Ministry, the Ministry of Housing, Construction and Sanitation, which add up to 4 cases. The largest number of complaints reported by citizens were found in Piura, Lambayeque and La Libertad, representing 53% of the total. Finally, as indicated by Eduardo Vega Luna Ombudsman (e) Access to water and sewerage services enables people to improve their quality of life, reduce water-borne diseases and make it possible, in real terms, to exercise others Fundamental rights. Accordingly, in 2010 the United Nations Assembly recognized the human right to water and sanitation as an essential right for the full enjoyment of life and all human rights. Therefore, the following problem was formulated:

Can legal political administrative mechanisms allow the public protection and public vulnerability to access to drinking water law in the city of Huancayo? Therefore, the objective was to analyze political legal mechanisms to address the lack of protection and administrative violation of access to drinking water law. We conclude that the Political Administrative Legal Mechanisms do not allow to confront the lack of protection and administrative violation of the access to Drinking Water Law in the city of Huancayo,

since specialists in administrative, environmental and public management law, as well as the inhabitants themselves, show their dissatisfaction with Administration.

Keywords: Administrative law, Public and Environmental Management, Sanitation, Drinking water.

INDICE

	Pág.
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	viii
INDICE.....	x
ÍNDICE DE TABLASxiii
INTRODUCCIÓNxvii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema.....	20
1.1.1. Problema interno sobre la investigación (tomando de los últimos datos de un medio de comunicación).....	24
1.1.2. Las EPS (Empresa Prestadoras de Servido de Agua Potable).....	26
1.2. Delimitación de Problema	27
1.2.1. Delimitación Espacial.....	27
1.2.2. Delimitación Temporal.....	28
1.2.3. Delimitación Conceptual	28
1.2.4. Delimitación Social	29
1.3. Formación del problema.....	29
1.4. Justificación de la Investigación.....	30
1.4.1. Justificación teórica	30
1.4.2. Justificación Práctica	30
1.4.3. Justificación Social	32

1.4.4. Justificación metodológica	34
1.5. Objetivos	34
1.5.1. Objetivo General:	34
1.5.2. Objetivos Específicos	34
1.6. Marco Teórico	35
1.6.1. Antecedentes de la investigación.....	35
1.6.2. Marco Teórico	38
1.6.3. Teóricas de la Investigación	49
1.6.4. Variable dependiente	59
1.6.5. Marco formal y legal	75
1.7. Hipótesis.....	104
1.8. Operacionalización de variables.....	105

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. Método de Investigación	106
2.1.1. Métodos Generales	106
2.1.2. Métodos Específicos.....	107
2.1.3. Métodos Particulares	107
2.2. Tipo de Investigación	107
2.3. Diseño de Investigación	107
2.3.1. Según el Número de Variables	108
2.3.2. Según el Método que se emplea	108
2.4. Población y muestra	108
2.4.1. Población	108
2.4.2. Muestra	109

2.5. Técnicas y/o Instrumentos de Recolección de Datos	109
2.6. Procedimientos de la Investigación	109
2.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	109
2.8. Aspectos Éticos de la Investigación	110

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1. Presentación de los Resultados.....	111
3.1.1. Resultados de la hipótesis específico 1.....	111
3.1.2. Resultados hipótesis específico 2	119
3.1.3. Resultados de la hipótesis general	125

CAPITULO IV

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Contrastación de los resultados	128
4.2. Discurso de cada resultado	129
4.2.1. Hipótesis específica 1	129
4.2.2. Hipótesis específica 2	133
4.2.3. Hipótesis general	136

CONCLUSIONES	138
--------------------	-----

RECOMENDACIONES	139
-----------------------	-----

ANEXOS.....	144
-------------	-----

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Pregunta N°01: ¿Cree usted que las políticas que se tienen en materia de saneamiento y agua potable son adecuados y eficaces?	111
Tabla 2. Pregunta N°2: ¿Cuántas veces pudo ver que las políticas cumplieron con la protección del derecho al agua?	113
Tabla 3. Pregunta N°03: ¿Las políticas públicas que se tiene son suficiente para tratar con el problema del saneamiento y agua potables?	114
Tabla 4. Pregunta N°4: ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento o del derecho al agua?	115
Tabla 5. Pregunta N°5: ¿Para usted es correcto lo que el estado hace en materia de saneamiento y derechos al agua?	116
Tabla 6. Pregunta N°6: ¿Cree que le servicio de agua potable podría ser mejor? ...	117
Tabla 7. Pregunta N° 07: ¿El servicio de agua potable es dado con total satisfacción?	118
Tabla 8. Pregunta N°8: ¿Considera que las normas administrativas en materia de saneamiento y agua potable son eficaces?	119
Tabla 9. Pregunta N° 09: ¿La administración estatal cumple adecuadamente su función de administrar agua potable?	120
Tabla 10. Pregunta N° 10: ¿Las personas administrativas plasman de manera adecuada los objetivos que se debe tener la correcta administración de agua?	121
Tabla 11. Pregunta N°11: ¿Cree que se cumple y respeta en su totalidad las normas administrativas en materia de saneamiento y derecho al agua?	122

Tabla 12.	Pregunta N° 12: ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento del derecho al agua?.....	123
Tabla 13.	Pregunta N° 13: ¿Disfruta satisfactoriamente el servicio de saneamiento y agua potable?(población de Huancayo).....	124
Tabla 14.	PREGUNTA N°14: ¿Cree que los mecanismos jurídicos y políticos que se tiene en materia de saneamiento cumple con proteger el derecho al agua?	125
Tabla 15.	Pregunta N°15: ¿Cree que la administración en materia de derecho al agua está trabajando acorde con la norma y políticas jurídicas para evitar su desprotección con respecto al uso y disfrute del recurso natural?	126

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Pregunta N° 01: ¿Cree usted que las políticas que se tiene en materia de saneamiento y agua potable son adecuados y eficaces?	112
Gráfico 2. Pregunta N° 02: ¿Cuántas veces pudo ver que estas políticas cumplieran con la protección del derecho al agua?	113
Gráfico 3. Pregunta N° 03 ¿Las políticas públicas que se tiene son suficientes para tratar con el problema del saneamiento y agua potable?	114
Gráfico 4. Pregunta N° 04 ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento o del derecho al agua? (población de Huancayo)	115
Gráfico 5. Pregunta N° 05 ¿Para usted es correcto lo que el estado hace en materia de saneamiento y derecho al agua?	116
Gráfico 6. Pregunta N° 06 ¿Cree que el servicio de agua potable podría ser mejor? (población de Huancayo)	117
Gráfico 7. Pregunta N° 07 ¿El servicio de agua potable es dado con total satisfacción? (pobladores de Huancayo)	118
Gráfico 8. Pregunta N° 08 ¿Considera que las normas administrativas en materia de saneamiento y agua potable son eficaces?	119
Gráfico 9. Pregunta N° 09 ¿La administración estatal cumple adecuadamente su función de administrar agua potable?	120
Gráfico 10: Pregunta N° 10: ¿Las normas administrativas plasman de manera adecuada los objetivos que se debe tener para la correcta administración del agua?	121

Gráfico 11. Pregunta N° 11 ¿Cree que se cumple y respeta en su totalidad las normas administrativas en materia de saneamiento y derecho al agua?..	122
Gráfico 12. Pregunta N° 12 ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento o del derecho al agua?	123
Gráfico 13. Pregunta N° 13 ¿Disfruta satisfactoriamente el servicio de saneamiento y agua potable? (población de Huancayo).....	124
Gráfico 14. Pregunta N° 14 ¿Cree que los mecanismos jurídicos y políticos que se tiene en materia de saneamiento cumplen con proteger el derecho al agua?.....	125
Gráfico 15. Pregunta N° 15 ¿Cree que la administración en materia de derecho al agua está trabajando acorde con las norma y políticas jurídicas para evitar su desprotección con respecto al uso y disfrute del recurso natural?	126

INTRODUCCIÓN

El principal fundamento del presente trabajo es enfocar el derecho administrativo frente a las necesidades de una población local que pueden ser enfocados desde esta disciplina, esto en razón a los datos encontrados sobre el acceso al agua por parte de la población Huancaína, lo cual motivo nuestra investigación. Para que todos los peruanos tengamos conexiones de agua y desagüe se necesita una inversión de US\$18.800 millones; es decir, un promedio de US\$42.400 millones anuales de inversión. Una cifra que parece inalcanzable para el gobierno, ya que solo en el 2014 el Ministerio de Vivienda solo logro invertir la mita de la estipulado (US 1.200 millones). De igual manera el mismo medio de comunicación señala que los servicios de agua potable y saneamiento en el Perú los dan la empresa estatal Sedapal, a la población de Lima, la empresa privada Aguas de Tumbes, a la región del mismo nombre; y 48 EPS a quienes viven en zonas urbanas al interior del país. Ninguna de estas empresas ha alcanzado el 100% de cobertura. En el caso de los peruanos que viven en zonas rurales (24%), los servicios se los dan las juntas administradoras de saneamiento. Seda pal, la empresa con mayores recursos, no tiene el presupuesto necesario para lograr la cobertura total. De hecho, 700 mil millones no tiene acceso al agua. En el caso de las EPS, el escenario es incluso más complejo (70% no son financieramente sostenibles). Estas empresas son gestionadas por gobiernos locales que

no tienen los recursos ni la capacidad de ampliar las redes .Las tarifas que cobran no cubren sus costos y además se desperdicia prácticamente la mitad del agua que producen según la Defensoría del Pueblo(2015): En el periodo enero 2010- diciembre 2014, la Defensoría del Pueblo a través de sus oficinas Defensorías ubicadas a nivel nacional atendió un total de 89 quejas relacionadas a deficiencias en el proceso constructivo, paralización y/o abandono de obras, falta de elementos de señalización de seguridad, dilación en la recepción de la infraestructura de agua y alcantarillado por parte de la entidad que administra el servicio; entre otros. Entre las entidades quejadas se encuentran las Empresas Prestadoras de servicio de Saneamiento -EPS (57 casos), las municipalidades distritales (8 casos), las municipalidades provinciales(7casos), los gobiernos regionales (8 casos), y la Contraloría General de la República, el Ministerio Publico, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que suman 4 caos. La mayor cantidad de quejas reportadas por los ciudadanos se encontraron en Piura, Lambayeque y la Libertad, representando el 53% del total. Finalmente, según lo señalado por Eduardo Vega Luna Defensor del Pueblo(e)El acceso a los servicios de agua y alcantarillado permite a las personas mejorar su calidad de vida, reducir las enfermedades de origen hídrico y posibilitar – en términos reales-el ejercicio de otros derechos fundamentales. Acorde con esto, el año 2010 la Asamblea se las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y saneamiento, como un derecho esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Asimismo el año 2007, fue reconocido como un derecho fundamental implícito en nuestro ordenamiento constitucional .Sumado al aspecto normativo- y debido a la naturaleza compleja del mencionado derecho y a su carácter social- desde el aspecto organizacional y administrativo existe la necesidad de que el Estado diseñe e implemente políticas publicas orientales al cumplimiento de supuesto mínimos que, sobre la base se ciertos parámetros,

garanticen a la población el real disfrute del derecho al agua en términos de disponibilidad, calidad y suficiencia. Cumplir con este propósito exige la generación de mayor y mejor infraestructura de saneamiento, como un componente esencial para garantizar el acceso de agua y alcantarillado, y especialmente para los sectores más vulnerables. Ello exige la definición de políticas estatales cuyo diseño parta de una línea de base con información real y actualizada, y que establezca indicadores adecuados que permitan medir el cumplimiento progresivo de las metas trazadas, priorizándose aquellas zonas donde la falta de agua potable y alcantarillado agrava las condiciones de la población en situación de pobreza o pobreza extrema. Por otra parte, cabe destacar que el crecimiento económico del país ha permitido el Estado peruano-a través de sus diferentes niveles de gobierno realizar una mayor inversión en obras de infraestructura, y particularmente aquella destinada a brindar acceso a los servicios de agua y alcantarillado, logrando así avanzar en el cumplimiento del disfrute del derecho humano al agua. El presente trabajo de investigación titulado: LA DESPROTECCION Y VULNERACION ADMINISTRATIVA DEL DERECHO AL AGUA POTABLE EN HUANCAYO se encuentra estructurado en capítulos y subcapítulos. Así tenemos: en el CAPITULO I el desarrollo del PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA aquí abordamos el planteamiento del problema y Descripción del problema, su respectiva Formulación y naturalmente su justificación, en el mismo capítulo tenemos los objetivos de la investigación y la Hipótesis en el CAPITULO II se desarrolló el Marco Teórico de la Investigación, incluido los Antecedentes de la Investigación, Marco histórico, Bases, Teóricas, luego en el CAPITULO III se desarrolla la METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. Finalmente, el CAPITULO IV concluimos con los RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

Para dar inicio a la presente investigación es necesario precisar que las investigaciones tuvimos como principal fuente a los medios de comunicación, pues mediante ellos se logró identificar realmente la magnitud del problema del agua potable en el Perú

Según el Diario comercio: “A pesar de que el agua potable es esencial para vivir, son muchos los peruanos que no tienen acceso a ella- el 14% de la población-. especialmente aquellos que viven en zonas rurales-1,5% consume agua tratada adecuadamente. El escenario es incluso más sombrío cuando se habla de desagüe: un tercio de la población no cuenta con este servicio.

Por ello según el mismo diario, para que todos los peruanos tengamos conexiones de agua y desagüe se necesita una inversión de US\$18.800 millones; es decir, un promedio de US\$2.400 millones anuales de inversión. Una cifra que parece inalcanzable para el gobierno, ya que solo en el 2014 el Ministerio de Vivienda solo logro invertir la mitad de lo estipulado (US\$ 1.200 millones). De igual manera el mismo medio de

comunicación señala que los servicios de agua potable y saneamiento en el Perú los dan la empresa estatal Seda pal, a la población de Lima; la empresa privada Aguas de Tumbes, a la región del mismo nombre; y 48 EPS a quienes viven en zonas urbanas al interior del país. Ninguna de estas empresas ha alcanzado el 100% de cobertura. En el caso de los peruanos que viven en zonas rurales (24%), los servicios se los dan las juntas administradoras de saneamiento. Seda pal, la empresa con mayores recursos, no tiene el presupuesto necesario para lograr la cobertura total. De hecho, 700 mil limeños no tienen acceso al agua. En el caso de la EPS, el escenario es incluso, más complejo (70% no son financieramente sostenibles). Estas empresas son gestionadas por gobiernos locales que no tienen los recursos ni la capacidad de ampliar las redes. Las tarifas que cobran no cubren sus costos y además se desperdicia prácticamente la mitad del agua que producen.

Según la (Defensoría del Pueblo - 2015): En el periodo enero 2010 diciembre 2014, la Defensoría del Pueblo a través de sus Oficinas Defensorías ubicadas a nivel nacional atendió un total de 89 quejas relacionadas a deficiencias en el proceso constructivo, paralización y/o abandono de obras, falta de elementos de señalización de seguridad, dilatación en la recepción de la infraestructura de agua y alcantarillado por parte de la entidad que administra el servicio; entre 'otros (Defensoría del pueblo.Peru-2017).(Entre las entidades quejadas se encuentran las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento - EPS (57 casos). Las municipalidades distritales (16 casos), las municipalidades provinciales (7 casos), los gobiernos regionales (8 casos), y la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que suman 4 casos. La mayor cantidad de quejas reportadas por los ciudadanos se encontraron en Piura, Lambayeque y la Libertad, representando el 53% del total. Finalmente, según lo señalado por Eduardo Vega Luna Defensor del Pueblo(e)El acceso a los servicios de agua y alcantarillado permite a las personas mejorar

su calidad de vida, reducir las enfermedades de origen hídrico y posibilitar - en términos reales- el ejercicio de otros derechos fundamentales. Acorde con esto, el año 2010 la Asamblea de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y saneamiento, como un derecho esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Asimismo, el año 2007 fue reconocido como un derecho fundamental implícito en nuestro ordenamiento constitucional. Sumado al aspecto normativo - y debido a la naturaleza compleja del mencionado derecho y a su carácter social desde el aspecto organizacional y administrativo existe la necesidad de que el Estado diseñe simplemente políticas públicas orientadas al cumplimiento de supuestos mínimos que, sobre la base de ciertos parámetros, garanticen a la población el real disfrute del derecho al agua en términos de disponibilidad, calidad y suficiencia. Cumplir con este propósito exige la generación de mayor y mejor infraestructura de saneamiento, como un componente esencial para garantizar el acceso al agua y alcantarillado, y especialmente para los sectores más vulnerables. Ello exige la definición de políticas estatales cuyo diseño parta de una línea de base conformación real y actualizada, y que establezcan indicadores adecuados que permitan medir el cumplimiento progresivo de las metas trazadas, priorizándose aquellas zonas donde la falta de agua potable y alcantarillado agrava las condiciones de la población en situación de pobreza extrema. Por otra parte, cabe destacar que el crecimiento económico establece del país ha permitido al estado peruano a través de sus diferentes niveles de gobierno realizado una mayor inversión en obras de infraestructura, y particularmente aquella destinada a brindar acceso a los servicios de agua y alcantarillado, logrando así avanzar en el cumplimiento del disfrute del derecho humano al agua.

Cabe precisar que la Asamblea general de las Naciones Unidas del 03 de agosto de 2010. 2 sentencias recaídas en los en los Expedientes N°06534-2006-PAC/TC y N°6546-

2006-PA/TC, ambas emitida en el año 2007 por el Tribunal Constitucional. No obstante, en este punto es preciso señalar que este fenómeno de mayor disponibilidad de recursos públicos y aumento de las inversiones estatales en la generación de infraestructura, también traído un incremento de caso en los que resaltan deficiencias en el control del gasto público y la ejecución de obras, hasta situaciones que evidenciarían actos de corrupción. Al respecto, Bautista Justo refiere que el sector agua potable y saneamiento es considerado un ámbito particularmente vulnerable a la corrupción captura, en especial por la dificultad para instituir mecanismos fluidos de rendición de cuentas, la falta de competencia y de participación ciudadana, así como por el monto de los recursos involucrados. Asimismo, de acuerdo a los datos obtenidos segrega que la corrupción podría acrecentar el costo del cumplimiento de la meta de reducir a la mitad de porcentaje de personas que en el mundo carecen de acceso sostenible al agua potable y al servicio básicos de saneamiento en caso 50 millones de dólares, encarecidos el precio de conexión a la red de agua potable en un 30% en los países en vías de desarrollo, En este punto, cabe recordar lo expresado por el ex Secretario General delas Naciones Unidas contra la Corrupción, como un instrumento que podría ayudar a mejorar la calidad de vida de millones de personas en todo el mundo, y que incluso podría ayudar a cumplirlos objetivos de desarrollo del Milenio a través de la implementación de sistemas apropiados y transparentes de contratación pública, mayor transparencia de las entidades públicas y privadas, garantizar el acceso eficaz del público a la información, entre otras medidas. El garantizar el derecho de acceso al agua y saneamiento de las poblaciones no está reñido con el adecuado uso de los recursos públicos; si no por el contrario, debemos entender que al fortalecerse los mecanismos de control interno y externo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y el gobierno nacional en la ejecución de obras, así como transparentando la información para la vigilancia ciudadana, lograremos una mayor

eficiencia en el gasto y por lo tanto que los recursos sean destinados a las construcción de nuevos proyectos de acceso de agua(Defensoría del Pueblo -2017).

El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) Prefacio de la presentación de convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2004)

En ese sentido, es importante señalar que a partir de la identificación y el análisis de casos concretos en los que se evidencian los problemas que existen en distintos niveles de control de la ejecución de obras de agua y saneamiento, la presente investigación tiene por propósito contribuir en la toma de decisiones relacionadas a las reformas que requiere la Administración Publica, y en el sector saneamiento en particular, para la instauración de una cultura de transparencia en el gasto y las inversiones públicas en materia de saneamiento, de tal forma que se garantice el acceso de más peruanos y peruanas a los servicios básicos de saneamiento y, por ende, la materialización del derecho humano al agua y saneamiento (Giesecke Sara - Lafosse-2015).

1.1.1. Problema interno sobre la investigación (tomando de los últimos datos de un medio de comunicación)

Según el diario comercio (...) Entre 1857 y 1893, la Empresa del Agua (entidad estatal) se encargó del suministro para los 115 mil vecinos de Lima. Hasta 36 millones de litros al día se distribuían en Barrios Altos y el Rímac, aunque la calidad de agua era pésima.

Recién 1917. el alcalde capitalino Luis Miro Quesada de la Guerra inauguro la primera planta de cloración, que garantizaba su purificación (diario el comercio -2017).

En las regiones, la realidad era otra: la falta de agua y alcantarillado causo el avance incontrolado de la peste. El gobierno tuvo que actuar. (...) En 1920, se produjo la Ley 4126 para ejecutar obras sanitarias en Lima y 32 ciudades del país. Marco Cueto, en su libro “el regreso de la epidemia”, explica que con la norma se autorizó un gasto de US\$50 millones para construir desagües y sistemas de agua potable. Estos proyectos fueron encargados a la firma neoyorquina The Foundation Company.

El presidente Leguía en los proyectos a través del Ministerio de Fomento, apunta el historiador Juan Luis Orrego. “El inicio el verdadero saneamiento en el Perú como política estatal. Las ciudades del interior eran nidos de enfermedades, ya que no tenían alcantarillados y aguas servidas recorrían las vías públicas. (...)” Tras el oncenio de Leguía, continuaron las obras de agua potable en el país, pero se concentraron en las áreas urbanas. En 1956, el gobierno de Manuel Podría ** inauguró la planta de la Atarjea y se introdujeron las tuberías de concreto en Lima. En la misma época se construyó la planta de tratamiento La Tomilla, en Arequipa, que se abastecía del río Chili. (FLORES FRANCO) Rogelio Olegarioj, en la década de 1960, la administración de servicio de agua y alcantarillado en las principales ciudades paso a manos de empresas locales del Estado. Se crearon las corporaciones de saneamiento de Lima (que se convertiría en Seda pal en 1981), Arequipa y Trujillo, las cuales gestionarían el curso en áreas urbanas. (Giesecke Sara-Lafosse-2015).

Sin embargo, las zonas rurales no fueron priorizadas en aquellos años: hacia 1988, durante el primer gobierno de Alan García, el 78% de la población rural del Perú no tenían acceso al agua Potable. Hoy, esta cifra se ha reducido al 31 %, según el Banco Mundial. Somos los últimos de Latinoamérica en este rubro. (...)

En el 2021, año del bicentenario, todos los peruanos deberán tener acceso a agua potable de calidad y a desagüe las 24 horas, dijo Pedro Pablo Kuczynski durante su primer discurso como presidente, el pasado 28 de julio. Agregó:” Pero tengo que ser realista, los programas de inversión pública toma tiempo. Si lo hacemos en siete años ser un gran logro”. Actualmente, el 86.7 % de peruanos cuenta con un suministro público de agua. El Ministerio de Vivienda calcula que, para lograr la cobertura universal en los próximos cinco años, se requerirá un presupuesto de S/53 mil millones. Es decir, el actual gobierno deberá invertir cerca de S/1 1mil millones anuales para cerrar la brecha existente.

Una meta difícil de alcanzar si se tiene en cuenta que, en el 2016 el Estado asigno una partida de S/4,9 millones para programas de saneamiento urbano y rural. El presidente Kuczynski tendrá que, por lómenos, duplicar este presupuesto. Solo así evitara que miles de peruanos aún dependan de sistemas, tanques en mal estado y pozos comunes a 200años de habernos convertido en una república.

1.1.2. Las EPS (Empresa Prestadoras de Servido de Agua Potable)

Modelo de gestión del Saneamiento:

Debemos precisar y señalar que hay cincuenta empresas prestadoras de servicios (EPS) que brindan el suministro de agua potable y alcantarillado en el ámbito nacional, según la

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunnas). Estas empresas operan en áreas eminentemente urbanas: Sedapal en Lima, 48 EPS municipales en diversas ciudades del país y aguas de Tumbes S.A. concesionada a privados. Entre ellas, brindan servicio a casi 19 millones de habitantes administran tres millones de conexiones.

Sin embargo, su modelo de gestión data de la década de 1960, cuando se crearon las primeras corporaciones locales de saneamiento. (Diario Gestión-2012)

De acuerdo con la iniciativa Diálogos de Política Pública, las EPS pierden el 64% de agua que producen, ya que su modelo administrativo ha colapsado por las injerencias políticas, la mala rotación de recursos humano y la débil supervisión. Al 2021, recomendó que “las EPS deberían fusionarse para crear empresas regionales o macro regionales”, y así evitar la atomización de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Perú a través de un comunicado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento explicó a El Comercio que se debe revisar el actual modelo de gestión, debido a que “funciona de manera deficiente, genera desperdicio de agua, sobrecostos, corrupción y no permite cumplir los objetivos de manera adecuada. (Agua para pocos: 2016)

1.2. Delimitación de Problema

1.2.1. Delimitación Espacial

Esta investigación tendrá como ámbito de estudio, la realidad establecida en el nuestro país “distrito de Huancayo, específicamente sectores que serán identificados de acuerdo a los datos obtenidos, pues se tomarán datos reales sobre el acceso al agua potable.

El proyecto tiene como ámbito de investigación la provincia de Huancayo que alberga zonas urbanas y rurales que no cuentan con acceso al agua potable debidamente tratada.

1.2.2. Delimitación Temporal

Esta investigación se desarrolla todo el año 2016, pero se tomaron datos de años anteriores, a fin de contribuir con el presente a las políticas públicas sobre esta problemática, siendo la fecha de culminación en diciembre del presente año. Sin embargo, es necesario precisar que los datos e información han sido ya obtenidos durante el año 2015.

1.2.3. Delimitación Conceptual

Principalmente el concepto clave a desarrollar es el derecho humano de agua potable, del cual se desprendería las políticas públicas que permitirían el cumplimiento de este derecho.

Por ello el marco conceptual se encuentra estructurado básicamente en función al derecho constitucional del derecho al agua potable.

- **Acceso al derecho del agua potable.**

Según la asamblea general de las naciones Unidas del 28 de julio ha aprobado una resolución que establece que el acceso a fuentes de agua potable y segura, como también el saneamiento, son un derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos. Se hace realidad, por lo tanto, una reivindicación social sostenida durante muchos años. Si bien este derecho ha sido contemplado en diversos tratados nos establecería que fuera vinculante. De este modo no se exigía que deberían aplicarse todas las medidas posibles para hacer efectivo el acceso universal del agua potable.

- **Desprotección del derecho administrativo**

El derecho administrativo es una de las ramas del derecho que se concentra en el

análisis, organización y calificación de las diferentes normativas relacionadas con la administración pública, es decir, con los diferentes organismos que forman parte del estado. Los derechos administrativos no están conocido o tan amplia como tipos de derecho ya que hace principalmente a organismos e institucionales específicas y no al funcionamiento de la sociedad como un todo. Sin embargo. La importancia del derecho administrativo radica en la capacidad que este tiene para*” organizar y establecer un orden en el funcionamiento de diversos tipos de cargos y funciones que, en definitiva, afectan la vida dela población. (Erg. Definición 2015)

1.2.4. Delimitación Social

La presente investigación permitirá ser un aporte a la sociedad vulnerable frente a este derecho. Teniendo en cuenta a las comunidades más afectadas con respecto al agua potable aquellas a las cuales este servicio no llega. (Población de la provincia de Huancayo).

Por ello resulta relevante en análisis jurídico social de esta problemática partiendo de la idea de ser este una necesidad primordial.

1.3. Formación del problema

Problema General

¿Puede los mecanismos jurídicos y políticos enfrentar la desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo?

Problemas Específicos

¿Puede las políticas públicas locales de saneamiento de desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo?

¿Puede las normas administrativas enfrentar la desprotección vulneración del derecho del agua potable en el distritito de Huancayo?

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

Las justificaciones de las normas jurídicas peruanas contienen una serie de componentes teóricos los cuales, son expresados en políticas que se materializan en leyes y estas deben tener un alcance real y practico, por ello la existencia de un derecho constitucional al agua potable reposiciona teóricamente e una norma la cual debe ser aplicada en latería a través de políticas públicas.

Por ello la presente investigación permitirá un análisis de las teorías constitucionales sobre el derecho del agua potable, derecho establecido en la jurisprudencia constitucional tales como:

- Teoría de los Derechos Fundamentales
- Teoría de los Derechos públicos del administrado
- Teoría de políticas publicas
- Teorías de gestión Pública
- Teoría de saneamiento y ordenamiento territorial ambiental

1.4.2. Justificación Práctica

La necesidad de exigir el derecho al agua potable se convertido en una utopía por lo realidad que tiene nuestro país en relación a lo expresado teóricamente en las leyes y su manifestación real en la vivencia de cada poblador peruano.

Para ello se busca implementar nuevas normas administrativas que faciliten el ejercicio real de las políticas sobre saneamiento.

Para ello se requiere una modificación sustancial de la ley de procedimientos administrativos generales, a ello suma la implementación de política de saneamiento urbano que corrijan las principales deficiencias estatales.

Dicha realidad se manifiesta en datos estadísticos que nos permite tener una radiografía de la problemática del acceso a este derecho por parte de varios sectores de la población.

Según el Centro de Investigación y Desarrollo (Cedledle instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se tiene que el 58,4%(1 millón 733 mil 927viviendas) carecen de ambos servicios, el 29.9% (887 mil 328 viviendas) carecen únicamente de saneamiento y el 11,8% (349 mil 505 viviendas) únicamente de agua. Si se suma las viviendas que tienen ambas carencias con las que carecen únicamente de agua, se tienen que el 70,2% del total de viviendas con el déficit, carecen de agua, y de manera similar si se suma las viviendas con ambas carencias, con las que carecen únicamente de saneamiento, se tiene que el 88,3% de total de viviendas con déficit de carecer de saneamiento. Los departamentos que presentarlos más alto índices de cada carencia de agua "y saneamiento a la vez son Puno (76.2%), Huánuco (74, 1%), Huancavelica (73,8%), Loreto (71,6%) y Pasco (71,4%). Asimismo, Tacna es el departamento que presenta el menos índice de privación de agua y saneamiento a la vez, pues este se encuentra presenta en el 40.5% de las viviendas con déficit-(INEI -2015)

1.4.3. Justificación Social

Los altos indicadores referenciados por la defensoría del pueblo como entre responsable de la exigibilidad de los derechos humanos en nuestro país muestran la situación infeliz del derecho al agua potable, una lamentable realidad del acceso este derecho y una clara evidencia de su vulneración motivo por el cual este trabajo contendrá un estudio socio jurídico respecto a este tema.

Según pobreza mundial: en el mundo hay millones de personas con hambre, pero también con sed. Se calcula que 1.100 millones de personas en el mundo no tienen acceso al agua potable.

Las personas en situación de pobreza tienen por lo General menor acceso al agua potable que otros sectores sociales.

En los países pobres el agua que consumen los sectores más vulnerables muchas no son aptas para consumo humano, Están muy lejos las fuentes, no tienen elementos necesarios para poder extraerla entre los problemas más comunes. Estas circunstancias tienen consecuencias sociales como que miles de personas que deben caminar largas distancias para ir a buscar agua, beber de ella saliendo o no que las condiciones sanitarias son dudosas e incluso peligrosas.

Ocasionalmente que mujeres y niños no puedan trabajar ni ir al colegio por tener que ir a buscar agua a lugares lejanos. Esta agua no siempre es potable, por lo que provoca diferentes enfermedades y problemas de salud que derivaron en la muerte de millones de niños en todo el mundo.

Estas poblaciones pobres no deben ir a un supermercado o tienda a comprar agua mineral como haríamos nosotros si no estuviéramos de localidad del agua que vamos a beber o para higienizarnos.

Este tema es muy importante y está relacionado directamente con la pobreza y el nivel de desarrollo de una población.

El agua potable en su recurso natural escaso. Debe ser considerado un derecho el acceso al agua, debido a que no poder tener este recurso, atenta contra la VIDA y la salud de que las personas. Es imperioso combatir el hambre, la pobreza y la sed en el mundo.

Todas la poblaciones deben tener acceso a fuentes de agua potable naturales o partir de la purificación industrial. Para evitar la muerte de los niños por diarreas y otras enfermedades relacionadas al agua. Los estados y gobiernos locales deben garantizar el acceso al agua potable en cantidad necesaria y en calidad.

Realizar las tareas de construcción de infraestructura para potabilizar agua, traer a la de otras zonas, establecer diferentes mecanismos para que el agua este al alcance de todos, estas son algunas de las acciones que se pueden desarrollar.

Los alimentos y el agua son los elementos más vitales para la vida de las personas, pero que eso deben tomar todas las medidas posibles para que no haya población en el mundo sin poder acceder a ellos (organización pobreza mundial 2015).

Motivo por el cual, al tratarse de un problema social, el presente trabajo que busca orientar al derecho desde una perspectiva publica, ambiente y social a entender este problema, si recae sobre las políticas o si se encuentra en el aparato burocrático.

1.4.4. Justificación metodológica

Para la implementación y desarrollo de la presente investigación se aplicaran una serie de instrumentos metodológicos que faciliten el desarrollo la misma, esto en razón de que la presente investigación se convierte en un dogmático jurídico enmarcado una problemática social.

Para ello el método el método que se utilizará será el teórico-práctico por lo cual se analiza las diferentes teorías a este derecho y se procederá a la valoración de los datos que se puede encontrar en la realidad.

Dicha Metodología no permitirá otorgarle un carácter social jurídico motivo por el cual se desarrollará una serie de entrevistas y trabajos de campo que permita desarrollar metodológicamente dicha investigación.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General:

Describir los mecanismos jurídicos y políticos para enfrentar la desprotección y vulneración del derecho de agua potable en el distrito de Huancayo.

1.5.2. Objetivos Específicos

Explicar las políticas públicas locales de saneamiento para enfrentar la desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo.

Explicar las normas administrativas que enfrentan la desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo.

1.6. Marco Teórico

1.6.1. Antecedentes de la investigación

- **Nivel Internacional**

Investigación auspiciada por la comisión económica para américa latina y el caribe (CEPAL) el derecho humano al agua y saneamiento a unos objetivos que desarrollo DEL MILENIO (ODM). desarrollado por Juan Bautista Justo.

Dicha investigación analiza las perspectivas actuales del derecho humano al agua y saneamiento (DHAS) en américa latina y el caribe, intentando determinar cuáles son las aplicaciones de los estándares de protección de ese derecho para el sector de agua potable y saneamiento y para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio (ODM), cuya meta 7 propone reducir a limitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que en 1990 no tenía acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento (BAUTISTA 2010). A partir de ese análisis, se desarrolla algunos linchamientos sustanciales y procedimentales que deberían incidir en el diseño de las nuevas metas post 2015 y se destaca el papel del DHAS en esa tarea. En cuanto a los primeros, se propone que los objetivos post 2015 contemplen metas consistentes con las dos obligaciones del DHAS: i) la inmediata puesta en marcha de mecanismos que permitan alcanzaron breve plazo el acceso universal a niveles mínimos de acceso al agua potable y saneamiento (meta intermedia); y. ii) la adopción de medidas concretas y deliberadas para lograr gradualmente – en el mediano plazo – el acceso universal a los servicios que cumplan con todos los componentes del DHAS (meta final). El presente trabajo tiene como objetivo, se propugna la inclusión de los siguientes factores en el análisis de la meta: i) mecanismos de participación genuina y remedios eficaces fijadas en el pacto internacional de derecho económicos, sociales y culturales (PIDESC); la

investigación concluye que: ii) papel de las autoridades nacionales como ejecutoras directas de DHAS en el ámbito doméstico, complementando con el rol de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos, iii) reglas de transparencia y organización fijadas en la convención de naciones unidas contra la corrupción (CNUCC); yin) buenas practicas esperables del sector público y privado de acuerdo a los principios rectores sobre empresas y derechos humanos “proteger y respetar y remediar”(pres).

- **Nivel Nacional**

Tesis para optar el título profesional de abogado: equidad en el acceso al agua en la ciudad de lima: una mirada a partir del derecho humano del agua. Trabajo desarrollado por José Luis coto Cevallos y Rosemary Romero Pariachi.

El trabajo se inicia con unas interrogaciones ¿qué es el derecho humano del agua?, ¿Cuál es su contenido?, ¿Qué objetivo debe seguir las políticas de acceso? Estas y otras interrogantes buscan tener respuesta en este capítulo. El presente trabajo y tienen como objetivo: el derecho humano al agua y cada uno de sus elementos, para luego, gradualmente, ir cayendo en materia, centrándonos en el elemento de acceso descubriendo su finalidad, y los objetivos que establece para las políticas del acceso. El propósito general de este capítulo es desarrollar unas bases normativas suficiente – debe ser- que nos permita tener una guía para evaluar y formular recomendaciones al sistema de acceso al agua de la ciudad de lima. (Coto Zevallos y Romero Pariachi (2010)

La investigación concluye en el agua es esencial para la vida. Si el acceso a una determinada cantidad de agua que algunos estiman en 5 litros por día, nuestra subsistencia corre peligro. Sin embargo, el agua no solo se rebela como necesaria para sobrevivir, sino, que, de igual manera, es fundamental para la higiene personal, preparar los alimentos, la actividad productiva, recreativa, cultural, el medioambiente, entre otros.

Pocas actividades humanas, por no decir ninguna, podrían llevarse a cabo sin el acceso a una fuente confiable de agua. Dada tal característica esencial del agua para la vida y el desarrollo de las actividades de las personas, llama la atención que un derecho para el humano sobre de tanta importancia como este no haya sido recogido de manera expresa en los pactos de derechos humanos. Según afirman algunos autores fue la relación simbólica entre el agua y la vida la razón por la cual, al momento de redactar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, este derecho se dio por sentado, no gozando de una mención expresa (Coto Zevallos y Romero Pariachi 2010).

- Tesis para optar el grado de magister: evaluación de la satisfacción de los servicios de agua y saneamiento urbano en el Perú: de la imposición de la oferta a escuchar a la demanda investigación desarrollada por Oscar Andrés Pastor Paredes.

Dichas investigaciones tienen como objetivo analizar el comportamiento del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento -MVCS- dirige las políticas públicas de provisión de agua potable y servicios de alcantarillado en el Perú, comparte su responsabilidad de inversión con los diferentes niveles de gobierno y con las empresas prestadoras de servicios de alcantarillados en el Perú, comparte su responsabilidad de inversión con los diferentes niveles de gobierno y con las empresas prestadoras de servicios de saneamiento –EPS- encargadas de la provisión de dichos servicios en el ámbito urbano, la superintendencia nacional de servicios de saneamiento – SUNASS – regula sus actividades (paredes 2014). Diversos instrumentos” internacionales y nacionales orientan la política de inversión pública, cuyo objetivo general está contenido en el plan general de saneamiento 2006 – 2015 del MVCS. Donde se ratifica la obligación de estado de “contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de vida de la población, lograr la sostenibilidad de los servicios del agua potable, alcantarillado,

tratamiento de aguas servidas y posición de excretas”, no existe duda, los recursos públicos se destinan prioritariamente a la ampliación de la cobertura de servicios.

Segunda cuenta el banco mundial, el promedio de intervención pública en el sector saneamiento, entre los años 2005 y 2010, ha sido de 640 millones de dólares por año, 4.5 veces más que el observado para los cinco años anteriores. Bajo ese contexto la SUNASS fiscaliza y supervisa las metas de indicadores de gestión acordadas con el EPS y contenidos en sus planes maestros hubo optimizados –PMO-, que privilegien igualmente la ampliación de cobertura, este proceso condiciona el accionar de las EPS que orientan sus mayores esfuerzos para cumplir con el PMO. Esta investigación concluye que las inversiones orientadas a mejorar la calidad de los servicios, que se traduce en la satisfacción de los clientes, no son la prioridad de estos planes. Tradicionalmente se ha impuesto la OFERTA de los servicios en los últimos que el estado, mediante sus diferentes instituciones ha establecido, muy poco se ha hecho para escuchar a la DEMANDA, e incorporaron sus expectativas en las decisiones empresariales.

1.6.2. Marco Teórico

En primer lugar, es necesario conocer como el derecho al agua se ha desarrollado a lo largo de la historia y como se ha dado el proceso de su reconocimiento para lo cual a continuación se verán recuento de los hechos más relevantes con respecto a la investigación.

Resumen.

El marco histórico respecto al tema en investigación parte desde el derecho romano sobre la función del estado sobre las políticas de gestionen proyectos de acceso al agua del cual se realiza un breve análisis así tenemos:

El agua en el derecho romano

Según Alejandro Vergara Blando, las primeras regulaciones romanas en el tema del agua provienen de los textos clásicos del digesto, donde se inicia el estudio del dominio del recurso hídrico.

Los romanos entendían el agua como un elemento común, “prefluens”, así los ríos tenían un carácter público.

Desde los albores de la legislación de aguas, encontramos una estrecha relación entre agua y de su estatus público, considerando los regímenes políticos de la época, donde las normas estaban dirigidas estrechamente altos intereses de los monarcas y sus ciudadanos (Terrazas Ponce -2009)

Las aguas en el derecho post clásico

En este periodo histórico, se exponen dos actores de trascendental importancia. “el, pero el se ha mencionado es Teodosio y su un codex teodosianas; donde hallamos las primeras conceptualizaciones di termino acueducto”; “de los acueductos” (Vergara 1998).

Entendido como medio de traslado de agua y su distribución éntrelos recurrentes. En el periodo teodosiano, si ubican varias complicaciones que exponen la importancia dada al recurso hídrico y su impacto en la legislación romana (TERRAZAS POCE-2009).

A modo de ejemplo se cita:

- *Constitución del año 330: se trata el tema de la limpieza de los acueductois”*

- *Constitución del año 389: "conoce la existencia de acueductos públicos y su protección."*
- *Constitución de valentiniano, Teodosio y Arcadio dada en 389: "...posesión de los emperadores para aprovechar el agua..."*
- *Constitución de 397: protección del uso del agua (Vergara. 1998).*

1.6.6. el derecho de aguas en el derecho español medieval

El derecho español presenta una estrecha influencia para nuestro ordenamiento jurídico, y nuestras leyes moderadoras del recurso hídrico no son la excepción. Durante el medioevo, lo que anteriormente se entendía con prioridades con aparente carácter público, pasan al dominio de los monarcas, y su disfrute por parte de los súbitos, quedo supeditado, estrictamente, para la voluntad de los reyes.

“aunque el agua y saneamiento no fue reconocido como derecho humano por Naciones Unidas hasta julio año 2010, el marco declaratorio y conceptual de este derecho tienen un recorrido más amplio, que se inició en 1977 a través del plan de acción de la conferencia de las naciones unidas sobre el agua” (Del Mar Rivera 2015)

Como primer punto histórico el derecho al agua nos ubicamos en el año 1977 en el cual se desarrolló el plan de acción de la conferencia de las naciones unidas sobre el agua.

En este punto también es necesario reconocer que se empezó a reconocer al individuo como centro de administración de este recurso tan preciado evitando el despilfarro.

“la innovación más notable en cuestión del agua en la historia moderna, en la medida de que procurar volver al individuo al centro de la administración del recurso” (naciones unidas 2011)

Resultado de la administración del agua potable y saneamiento en mano del sector privado no supone una mejor administración, hasta cierto punto podemos pensar que el sector privado con mas recurso mejorara en servicio, pero que pasa si se tratase de un monopolio el cual solo este pendiente de las ganancias y de los sectores que paguen el servicio.

Como se expuso el sector privado tal vez no sea el mejor para la administración del agua, pero el estado debe crear políticas para poder direccionar la administración del sector privado y que esta sirva para mejorar el servicio al agua para las personas de bajos recursos económicos, el mejoramiento de saneamiento y ejecución de los planes de acción: pero continuaremos observando el derecho al agua. “ el discurso favorable a la participación privada en representación de los servicios del agua potable y saneamiento encontró una de sus referencias mas potentes en la lectura algo sesgada que ciertos sectores hicieron de la declaración de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible, adoptada en la conferencia internacional sobre el agua y el medio ambiente “posteriormente, varios otros planes la acción han mencionado y el agua potable y el saneamiento como un derecho humano. En el programa de acción de la conferencia internacional sobre la población ya el desarrollo de 1994, los estados afirmaron que toda persona que tiene derecho a un nivel de vida adecuado para si y su familia, lo que incluye alimentación, vestido, vivienda, agua y saneamientos adecuados. En el programa de habitad, aprobado por la conferencia nacional unidas sobre los asentamientos humanos (habitad II) en 1996, el agua y el saneamiento también se consideraron parte del derecho

para un nivel de vida adecuado. En materia del agua potable y del saneamiento a los cuales la persona debe acceder como parte de sus derechos, siendo el agua y saneamiento parte de una política de vida digna de la persona.

Según las naciones unidas (folleto in formativo N.º 35) el cual habla de la cantidad básica de agua para satisfacer las necesidades humanas como a continuación se cita. “el concepto de cantidad básica de agua requerida para satisfacer las necesidades humanas fundamentales se enuncio su vez primera vez en la conferencia de las naciones unidas, celebrada en mar de la plata (Argentina) en 1977.”

Dicho concepto fue enunciado por primera vez en la conferencia de las naciones unidas, celebrada en mar de la plata (Argentina). Teniendo este concept como punto de partida para el análisis más profundo del tema al tratar con esta investigación, que debemos hablar del plan de acción se afirmó que todos los pueblos, cualesquiera que sean su etapa de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales como en tienen derecho el agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas. En el programa 21, aprobado en la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo de 1992, se confirmó este concepto.

En tal caso se reconoce que el nivel económico del país no debe intervenir de hecho de que se reconozcan las necesidades básicas de la persona toman en cuenta que el agua es materia prima necesaria para la supervivencia del mismo; en tal pinto se tomarían las medidas necesarias para que lo mencionado en el convenio y en el plan de acción del mismo sean cumplido conforme a los linchamientos tomados para tal caso. “ a este respecto, un avance notable se produjo en 2002, la cuando el comité de derechos económicos, sociales y culturales de las naciones unidas aprobó su observación general N.º 15 sobre el derecho al agua “en noviembre del 2002, el comité de derechos

económicos, sociales y culturales aprobó su observación general N.º 15 sobre el derecho al agua, definido el derecho de todos a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, aunque el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales no se mencionan expresamente el derecho al agua, en el comité de subrayo este derecho forma parte del derecho a un nivel vida adecuado, al igual que los derechos a disponer de alimentación, de una vivienda y de vestir adecuado. El comité subrayo que el derecho al agua está indisolublemente asociado al derecho de la salud y a una vivienda y a una alimentación adecuada.

“según afirman algunos autores fue la relación simbólica entre el agua y la vida la razón por la cual, al momento de redactar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, este derecho se dio por sentado, no gozando de una misión expresa (Gleick 1999) “según shiklomanov (2004), el volumen de aguas residuales generado por todos los continentes en el año 1995 fue superior a un mil 500km³”. (Naciones Unidas 2015) Según estos cálculos, cada litro de agua residual contamina unos 8 litros de agua dulce, por lo que se estiman que unos 12,00 km³ de recursos hídricos del planeta no están disponibles para su aprovechamiento. Si la contaminación sigue el mismo ritmo de crecimiento que la población, que se estima y alcanza los 9,000 millones de personas para 2050, el planeta perderá unos 18,000 km³ de recursos hídricos el derecho al agua sea reconocido también en declaraciones regionales. El consejo de Europa ha afirmado que toda persona tiene derecho a la cantidad suficiente de agua para satisfacer sus necesidades básicas. En 2007, los dirigentes de Asia del pacífico convirtieron en reconocer el derecho de las personas a disponer de agua potable y servicios básicos de saneamiento en un derecho humano básico y un aspecto fundamental de la seguridad humana.

En la declaración de ABUJA, aprobada en la primera cumbre América del Sur-África, en 2006, los jefes de estado y de gobierno declararon que promoverían el derecho de sus ciudadanos al acceso de agua potable y a la sanidad dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Reconocemos la necesidad apremiante de articular políticas para el logro de la seguridad alimentaria, incluyendo el acceso a los alimentos, y por ello subrayamos nuestra determinación y fuerte voluntad de realizar estudios conjuntos e intercambiar experiencias en el campo de seguridad alimentaria, con miras a facilitar el logro de las metas de desarrollo del milenio. (DECLARACION DE NUEVA ESPARTE II CUMBRE AMERICASDEL SUR 2009)

En 2006, la subcomisión y protección de los derechos humanos aprobó las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento. La importancia del agua como recurso natural de los estados y como elemento esencial e insustituible para la vida, con funciones socioeconómicas y ambientales, promoveremos el derecho de nuestros ciudadanos a tener acceso a agua limpia y segura y a sanidad dentro de nuestras respectivas jurisdicciones.”

El derecho al agua reconoce que el estado debe promover este derecho y que nuestros ciudadanos tengan el acceso de agua limpia, segura para sanidad. En el 2006 se aprueban las directrices para la realización del derecho al agua potable y al saneamiento.

En el 2006, la sub comisión de promoción y protección de los derechos humanos aprobó las directrices para la realización de derecho al agua potable y al saneamiento.

En ellas se utilizan la definición al derecho al agua elaborada por el comité, y el derecho al saneamiento se define como el derecho de toda persona a acceder a un servicio

de saneamiento adecuado y seguro que protejas la salud pública y el medio ambiente. Reconociendo al agua como elemento esencial para el desarrollo de la vida como parte de todos los estados, los cuales también deben promover el acceso de los ciudadanos agua limpia asegurando la sanidad de la misma para lo cual se deberán crear las normas respectivas.

Posteriormente en el 2017 el ACNUDH a petición del consejo de derechos llevo a cabo un estudio sobre el enlace y el contenido de la obligación pertinente en materia de derechos humanos relacionados con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento.

Aunque esas declaraciones no son jurídicamente vinculadas, reflejan un consenso y una declaración política de interacciones sobre la importancia de reconocer y hacer realidad el derecho al agua. Con la cual podemos darnos cuenta que los estados que hicieron tal declaración se encuentran comprometidos en el desarrollo de políticas para el desarrollo de la seguridad alimentaria, lo cual conlleva a entender como parte de parte de dichas políticas en mejoramiento del servicio de agua y saneamiento para la alimentación encuentra su mejoría. “(..) y en septiembre del 2007 y en el alto comisionado de los derechos humanos presento un estudio a consejo de derechos humanos sobre el alcance y contenido de los derechos humanos”

En setiembre del 2007 se presentó un estudio al consejo de derechos humanos sobre el alcance de contenido de derechos humanos en el cual se reconoce del apelativo a vida digna englobar al derecho al agua, para que los ciudadanos deben poder acceder a este servicio de manera equitativa que también se proporcionen las medidas de sanidad por parte del estado a toda la población como parte de un respeto a la vida digna cada individuo. El consejo de Europa ha afirmado que toda persona tiene derecho a la cantidad suficiente de agua para satisfacer sus necesidades practicas (naciones unidas 2015) toda

persona tiene derecho a una cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, alimento, el pida, sanidad, etc. Todos los ciudadanos tienen derecho a disponer de la cantidad necesaria sin abuso de la misma llegando al despilfarro pues como se sabe en un bien preciado y que escasea en ciertos lugares del mundo. Años después en el 2008 se creó el mandato del experto independiente en cuestiones de las obligaciones de derechos humanos como se cita a continuación “(...) marzo del 2008 el Consejo de Derechos Humanos creo el mandato del “Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso del agua potable y el saneamiento.”

Como se entiende es un listado de las obligaciones que tiene el estado para que se brinde en un eficaz servicio de agua y saneamiento, creándolas políticas adecuadas para el acceso al agua y que ésta llegue a todos.

El estado en tal punto está más que obligado a velar por el eficaz cumplimiento y respecto al derecho al agua. En abril uno del 2011 Catarina de Albuquerque se convirtió en Relatora especial de NN.UU. sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento por un periodo adicional de tres años, cuyo mandato debía contraste en promover la plena realización del derecho humano al agua potable y al saneamiento.

En el 2011 Catarina se convierte de Relatora especial de NN.UU. Sobre el derecho al agua potable y saneamiento, en cuyo mandato su principal objetivo era promover una realización del derecho humano el agua potable y al saneamiento, es decir que todos los estados comenzarán ejecutar diversos planes de acción según su jurisdicción para que derecho al agua sea respetada y ejercido por todos sus ciudadanos. Para entender de mejor manera lo antes de vertido citaremos el artilló en el primer parao o en el cual menciona el siguiente.

En el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto se enumeran una serie de derechos que dimanarían del derecho a un nivel de vida adecuado, “incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados”, y son indispensables para su realización. “uso de la palabra “incluso” indica que esta enumeración de derechos no pretendía hacer exhaustiva. El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías esenciales para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones más fundamentales para la supervivencia.

Como bien no señala la observación General N° 15 con respecto al derecho al agua podemos denotar que la consideran como base fundamental para llevar una vida digna como persona, por lo cual se espera que se tome como punto de partida y la base fundamental el hecho de que toda persona tiene derecho al agua potable. Para poder llevar una vida digna.

En él, la alta Comisionada para los Derechos Humanos concluyó al agua potable y al saneamiento como un derecho humano. Basándose en ellos en busca que el agua potable llegue a todas las personas como derecho fundamental que es, respetando “(Naciones Unidas.2011) En el cual se considera al agua potable y al saneamiento como un derecho, teniendo como base que el mismo llegue a todas las personas como derecho fundamental que es y que debe ser respetado.

Desde este punto en adelante se sabe que el agua es un derecho fundamental pues formado parte esencial para el desarrollo de la vida y la supervivencia de las personas.

La evolución de los sistemas de gestión común del abastecimiento llevó gradualmente al surgimiento de una burocracia de actores estatales y no estatales encargado de suministro de agua potable, todo lo cual implicó un paso relevante en

materia de desarrollo humano, en la medida en que permitió a las personas exigir el acceso a sujetos responsables (Naciones Unidas 2011)

El Agua en América

Más del 46% de los recursos hídricos medios internos renovables del mundo se encuentran en el continente americano. Brasil alberga 20% de recurso hídrico mundial en la Cuenca de las amazonas, mientras en Suramérica tan cuatro de los 25 rios más caudalosos del mundo: Amazonas, Paraná, Orinoco y Magdalena. A esto se agrega la existencia de grandes lagos como el Maracaibo en Venezuela, el lago Cocobolea en Nicaragua, el Titicaca compartido por Perú y Bolivia, el Poopó en Bolivia, y los buenos aires compartido por Chile y Argentina. Con esta riqueza hídrica, la disponibilidad de agua para cada capital en América Latina debería ser algo menor a los 3100 m³ por persona al año, superior a la de cualquier otra región de la tierra. En América latina se parecen serios problemas derivados al acceso de agua:

77 millones de habitantes (26 millones en zonas urbanas y 51 millones de zonas rurales) en América latina y el Caribe carecen de acceso adecuado al agua potable

Más de 130 millones de personas en América latina (37 millones de regiones urbanas 66 millones en regiones rurales) carecen de saneamiento en sus hogares. Uno de cada seis latinoamericanos tiene acceso a redes de saneamiento adecuadas. Así se menciona:

Menos de 14% de aguas residuales se procesan en plantas de tratamiento. El resto se descarga al ambiente sin tratamiento alguno.

Los indicadores antes anunciados dan cuenta que el continente latinoamericano es la mayor injusticia en el uso y acceso al agua.

A pesar de que esta región posee mayor cantidad de agua por persona que el resto del mundo, 80 millones de latinoamericanos no tienen acceso a este recurso. La información existente demuestra que Latinoamérica es el continente que, a pesar que posee las mayores reservas del agua dulce, reproduce los mayores niveles de injusticia e inequidad.

1.6.3. Teóricas de la Investigación

Variable independiente: Derecho del Agua Potable

El Agua como Derechos Humanos:

Desde la perspectiva y como ya ha entendimos previamente el agua es un derecho humano, por tanto:

“El acceso al agua debe ser considerado como un derecho humano, ya que esto forma parte de garantías indispensables para asegurar un nivel debida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia”.

Por lo tanto, no se debe privar a las personas de un adecuado acceso al agua en las condiciones necesarias de salubridad garantizada por el estado, el cual deberá crear los medios necesarios para que todas las personas puedan ejercer de su derecho concorde a lo antes citado.

El acceso al agua como derecho fundamental es inherente a la persona y sus necesidades primordiales para la supervivencia y la dignidad de la misma, entendiendo

dignidad como las condiciones adecuadas y suficientes en las de la persona deberá recibir el servicio:

De igual forma, este derecho deberá considerarse conjuntamente con otros derechos consagrados en la carta internacional de derechos humanos, entre los que ocupan un lugar primordial el derecho a la vida y a la dignidad humana”. (Fusad 2016)

El derecho al agua debe ser parte de la carta internacional de derechos humanos, como se mencionan anteriormente y el derecho a la vida y la dignidad humana son primordiales por tanto el agua siendo necesaria y requisito fundamental para tales enunciados debe está reconocido como derecho humano. A nivel mundial y que tal derecho debe contener las condiciones necesarias evitando privar el del mismo a las personas de debajo recursos, páralo cual el estado deberá crear las políticas adecuadas que ayuden a que todas las personas accedan al servicio de manera adecuada.

Teoría linchamientos de política pública para el sector de agua potable y saneamiento (Michael Ante - Domas Andrei Jouravlev)

Las políticas que se pueden tener en tanto al sector de agua potable y saneamiento como lo mencionase: MichaelHantke-Donas Andrei Jouravlev para las naciones unidas son. Este interés se remonta, primero, a los años 80 cuando la atención se centró a los esfuerzos de los países para lograr los objetivos del Decenio Internacional de agua Potable y del saneamiento ambiental (1981-1990); y más tarde, en la década de los noventa, cuando analizamos las experiencias regionales de las reformas sectoriales.” (Ante-Domas, y otro.2011) Desde el momento es mencionado se ha buscado asumir un rol activo en la investigación y el aporte de nuestras técnicas

Poblaciones hacen sentir sus frustraciones ---particularmente cuando sus necesidades más básicas como el agua, no son satisfechas---, a veces en forma explosiva y violenta.”

Si es así que esto se relacionan ampliamente con la política, el presidente de nuestro país es el principal actor en el mejoramiento del mismo pues en el recaer al máximo poder representativo del pueblo por tanto el mejoramiento de la calidad del servicio conlleva a un mejoramiento de la situación política del país. Pues el pueblo al no ver satisfecho sus necesidades más básicas puede encontrarse bajo la necesidad y como única forma única de ser escuchado el hecho de levantarse y lograr ser escuchados por la fuerza, cosas que sólo conlleva a la violencia y al desorden.

Por tal razón el tema del agua potable debe ser punto de partida para el mejoramiento del país siendo un derecho fundamental y básico para tener una vida digna. Sabemos que este derecho uno llega a todo el país y que el estado parece no darle importancia necesaria, pese a que se sabe que es esencial para el desarrollo de la vida. Lo que nuestro país necesita es el mejoramiento de las políticas que exijan el desarrollo de calidad para mejor distribución de agua a las zonas más alejadas en nuestro país.

En tal sentido una mejor política pública orientada al mejoramiento de los servicios básicos que presta sus ciudadanos con llevar a cuantos beneficios para el país como serían:

- Aumento del bienestar

Como explica a continuación citando a Michael Hantke-Domas, Andre Jouravlev.

De manera tal que este tipo de política pública tienen una incidencia directa sobre la disminución de las pobrezas e indígena, a lo que se suman una mayor disponibilidad

de tiempo para dedicarlo al trabajo remunerado, al estudio o esparcimiento, (...) en General, un incremento en la cantidad de vida de las personas.

El aumento del bienestar conlleva el mejoramiento de la vida de cada ciudadano, y no es un mero eslogan para promocionar el hecho sólo es una razón de lógica simple si el servicio se mejora a respuesta de ello las personas se sentirán más cómodas podrán desarrollarse de la mejor manera sus distintas actividades, se evitará enfermedades por agua poco saludables.

En este sentido también hablaríamos del derecho reconocido en la constitución que el de una vida digna la cual se estaría respetando en base han dicho mejoramiento, pues el estado como ante de protección hacia los derechos humanos debe velar porque esto se realice en conformidad a los tratados a los cuales el Perú cada suscrito.

- Aumenta la eficiencia en el uso de agua

El claro ejemplo que se afronta en la realidad es deficiencia en la administración de servicio de agua del cual conlleva al calificar de ineficientes las políticas que se toman al respecto por tanto si éstas fuesen mejoradas se podría tener una vida mejor como lo expresa a continuación:

“La política se mejora del servicio de agua potable y saneamiento es un corrector eficiente de aquella administración, pues al existir un servicio de amplia cobertura pone cobrar el costo real el agua tiene para la sociedad. De esta forma, los usuarios adquieren consciencia de sus propias conductas en relación con el recurso, disminuyendo su derroche.”

La creación de programas que incentiven a la población en el cuidado del agua para evitar el derroche de un recurso tan preciado y necesario para la vida en un ideal que se

busca conseguir con esta investigación. Y no sólo es el simple hecho de la creación de dichos programas sino que éstos sean debidamente incentivados y que se comience por las escuelas para que desde que niño se comience a enseñar el cuidado del agua, que el estado se interese también en este tema que deje de obviar las necesidades de la población para comenzar a ejercer el porqué del poder que se le brinda para crear directrices en temas que son necesarios para el mejoramiento de nuestro país.

- La decisión de delegar el servicio

En primer lugar, esta decisión debe tener por propósito el logro del acceso universal y no perseguir finalidades ajenas al sector, tales como la obtención de préstamos, contención de gastos presupuestarios y similares. En tanto derecho humano, el acceso de todas las personas a los servicios de agua potable y saneamiento constituye un fin en sí mismo, con lo cual el sistema que se encarga de satisfacerlo no puede ser concebido como una variable instrumental de otras políticas.

En ese sentido, la decisión de transferir la presentación debe optarse bajo pautas democráticas y transparente y en el contexto de una estrategia General sólida planteada que forman en que el estado aspira a lograr sus cometidos sectoriales. (CEPAL 2003)

Para transmitir la administración de agua y el saneamiento se debe establecer debidamente las pautas democráticas, mediante las cuales el estado pueda llegar a cumplir todos sus cometidos sectoriales. Con esto se quiere decir que con una sección de la administración del agua el estado busca que éste conlleve al mejoramiento del servicio y así garantizar el derecho a todas las personas, en tanto debe ser llevado de la mano de directrices democráticas eviten cualquier tipo de monopolio por la empresa beneficiaria la cual tenga la concesión del dicho que natural. La adopción democrática de decisiones

implica que no se deben empujar a los gobiernos a la decisión de delegar la prestación de servicios mediante la imposición por los donantes o prestamistas”

Las instituciones financieras internacionales deben tener en cuenta el DHAS en sus políticas de préstamos, acuerdos crediticios, programas de ajuste estructural y otros proyectos el desarrollo de manera de promover el ejercicio en ese derecho.

- Negociaciones contractuales

Es necesaria el DHAS y de las obligaciones consecuentes sean explícitamente tenidas en cuenta al momento de negociar el contenido del acuerdo que instrumenta la participación del sector privado o la transferencia del servicio. Ese aspecto debe condicionar la determinación de los derechos y obligaciones de cada parte, las sanciones por incumplimiento, el método de cálculo tarifario y demás aspectos relevantes.

El proceso mismo de negociación debería llevarse a cabo a la Luz de los PRs, en esencial de debida diligencia, pues los prestadores (públicos o privados) es la responsabilidad de analizar proactiva mente las condiciones del negocio desde la perspectiva a los derechos humanos para detectar todos los riesgos relacionados con ellos y tratar de evitarlos. Tratándose de la negociación para la concesión este se debe llevar a cabo en presencia del todo los prestadores, el decir los licitantes aquellas empresas que postulan para que se les otorgue la concesión. En este proceso también se pretende determinar las debidas contingencias que le dicha empresa para evitar riesgos innecesarios para lo cual primero realizarse un estudio de impacto ambiental, en dicho estudio debe contener de manera sistematizados los pros y los contras de que esta empresa se haga cargo de la administración y suministro de agua. Porque un estudio de impacto ambiental pues como recurso natural es el agua se debe cuidar y determinar mejor manera de tratar evitando la contaminación de la misma.

- Desarrollo Agrícola, Exportado y Turístico

La mejora del servicio de agua potable incide en la mejora de la salud de las personas lo cual conlleva una mejora en la disponibilidad que las mismas al desarrollo de sus actividades productivas, como se podría señalar la siguiente palabra.

Igualmente, una política que efectivamente aumente los niveles de tratamiento de agua servidas produce un incremento de la seguridad sanitaria de la agua con que se riegan frutas y hortalizas y disminuye la contaminación marina, con el siguiente efecto de abrir puertas a mercados externos, ampliar los internos y mejorar la competitividad de los productos que, al no ser regadas con agua contaminada, pasa al obtener mejores certificados habitantes.”

Pero sí se requiere atraer el turismo y sabiendo que los lugares más bellos que se tiene en nuestro país están en lugares en los cuales ni el alcantarillado ni el saneamiento todavía ha llegado debe poner énfasis en esto, para permitir el crecimiento del país. Pues el desarrollo de proyectos que mejoren tal hecho percutirá en la calidad escénica de tan bellos paisajes natural.

Se sabe que el turismo ayuda al crecimiento de nuestro país la economía del mismo, el mejoramiento del saneamiento nos ayudaría a que se desarrolle el hotelería al que los lugares a los que los turistas llegasen sus ingresos. A nuestros pobladores ya no tengan la necesidad viajar a la capital para que sus artesanía se vendan el solo hecho de mejorar el saneamiento y la distribución de agua ayudaría a mejorar nuestro país de tantas formas.

La teoría de las externalidades y las peculiaridades económicas de los servicios de agua potable y saneamiento.

Esta teoría es una mera traba que es justo mencionar por el hecho de que él nos muestra las limitaciones que puede tener el deseo de un mejoramiento a los servicios de agua potable y saneamiento como nos mencionó Pierez Pedro:

“En la esfera de la producción existen condiciones propicias para la formación de monopolios; en la distribución se dan condiciones colectivas al consumo de soportes físicos necesarios para garantizarla; en el plano del consumo se presentan condiciones específicas que limitan la operación del precio como mecanismo de racionamiento, como herramienta de exclusión ; en el campo de la regulación económica General y de los principios de asignación de recursos la formación del precio del agua no corresponde con su verdadero Valor social. ” (REVISTA Regulación. 1997).

Desde un punto de vista económico y ya no sólo desde un ideal político nos determinan la limitación del costo que todo lo propuesto por la teoría anterior no considero en su complejidad. Si bien el estado tiene el poder para mejorar el servicio, es necesario saber que tal mejoramiento costará dinero y no sólo el por qué si se tratar los ciudadanos también debemos contribuir con el mejoramiento del país respetando las normas que existen y pudiera existir con respecto al derecho al agua potable. Por otro lado Martínez y Roca nos mencionan de manera breve y concisa lo siguiente con respecto a la teoría de las externalidades.

“en este punto del desarrollo del marco conceptuales preciso introducir la “teoría de las externalidades”, ya que es un segmento importante de la valoración ambiental, puesto que al implementarse proyectos o políticas y pueden incurrir en la “contaminación óptima”, la cual es

buena mientras los beneficios que se proporcionó son superiores a los costes para aquellos que sufren las consecuencias” (Martínez, Joan y Roca, Jordi. 2001)

Desde otro punto de vista podemos entender que la búsqueda y la creación de políticas de saneamiento nos puedan conllevar a caer en otro tipo de contaminación en tanto más perceptible, pero no por ello la mayor importancia. Es decir la contaminación visual, analicemos que en nuestra búsqueda de igualdad para todas las personas en tanto al hecho de obtener el agua potable no puede caer en juego del poder de la parte de aquéllos quieran gobernar nuestro país. Debemos ser más cautos y concientizar con maneras de mayor impacto, pero sin caer en otro tipo de contaminación.

No permitamos que los pseudo políticos en su afán de llevar al poder prometan cosas que no cumplieran como el arte de magia, que sí queremos el cambio también actuemos en ello. Por tal razón nos atrevemos a decir que sí queremos nuevas políticas de saneamiento debemos ser nosotros las que las propongamos e investiguemos.

Plan estratégico de desarrollo nacional- PLAN BICENTENARIO: EL PERU HACIA EL 2021.

Cabe precisar que los criterios empleados en el plan se sustentan en la declaración universal de los derechos humanos, en el desarrollo concebido como libertad y a las políticas de estado del acuerdo nacional. Este plan estratégico lo define seis ejes estratégicos: (i) derechos fundamentales y la dignidad de las personas; (ii) oportunidad de eso a los servicios; (iii) estado y gobernabilidad;(iv) economía, competitividad y empleo;(v) desarrollo regional e infraestructura (vi) recursos naturales y ambiente. Con este esquema se ha efectuado un diagnóstico de todos los aspectos de la vida nacional y su relación con la globalización, tales como la reducción de la pobreza, la creciente

participación de los sectores de menores ingresos en la distribución de la renta y la reciente salida del Perú del grupo de países con mayor desigualdad en el planeta para pasar a ser un país de renta media alta, donde la descentralización aparece como la reforma del estado más profunda y significativa en nuestra vida pública con la transferencia de competencias y recursos; y donde la educación se ha universalizado pero con calidad aun deficiente, al igual que la salud pública (PLAN BICENTENARIO-2021) . Según Rómulo Persing Cardenas Ruiz, señala:

Hace una precisión respecto a los servicios públicos del cual se extrae la siguiente: respecto a los de agua y desagüe el plan señala que la cobertura nacional del agua potable en el 2009 alcanzó al 72.6% de la población y la de alcantarillado al 56.5%, y entre los años 2008 y 2009, los programas para la construcción de redes de agua y alcantarillado han beneficiado a una población cercana a los dos millones de personas. Para el año 2015, se reducirá a la mitad la población sin acceso a los servicios de agua. Reto inmenso, ya que, según el plan nacional de saneamiento 2006-2015 del ministerio de vivienda, se requieren US\$4,042 millones para atender las necesidades de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas. En las ciudades costeras, donde la oferta de recurso hídrico es restringida, la desalinización de agua del mar, como posibilidad para enfrentar la escasez de agua potable, es tecnología aún costosa; pero se puede lograr grandes ahorros en el uso del agua mediante la reducción del alto porcentaje de agua no facturada.

Finalmente las investigaciones Hacen referencia a la realidad de nuestra sociedad huancaína, respecto al saneamiento de agua como derecho humano, el cual se encuentran deteriorada en razón a las poca urgencia del estado en General sobre la prestación de un buen servicio que garantice y facilite el acceso a la población en General sobre la disponibilidad de agua potable en sus hogares, aspectos básicos que definitivamente evidencian la limitación del estado sobre la implementación de servicios de agua potable en el distrito de Huancayo.

1.6.4. Variable dependiente

Desprotección y Vulneración del ordenamiento administrativo

Derechos económicos sociales y culturales

En la observación General N° 15, el comité de los derechos económicos sociales y culturales subrayó que, en virtud del pacto, los estados tienen la obligación de lograr progresivamente la plena realización del derecho del agua.

Todo es tipo de obligaciones

Las obligaciones de los estados se dividen en tres categorías, a saber, las obligaciones de respetar, de proteger y realizar.

La obligación de respetar

La obligación de respetar exige a los estados que se abstengan de obstaculizar directa o indirectamente el goce del derecho al agua. Estados deberán abstenerse de: contaminar los recursos hídricos; efectuar cortes arbitrarios e ilegales de los servicios de agua y el saneamiento; reducir el suministro de agua potable a los asentamientos precarios para satisfacer la demanda de las zonas más ricas (Silva Urinas.2016)

El estado está obligado a respetar el uso adecuado del agua sin efectuar cortes arbitrarios con ello no se prohíbe la el corte para el mantenimiento o por deuda pendiente. Tampoco se debe reducir el suministro de agua potable a los asentamientos más precarios para satisfacer en de las zonas más ricas; lo que menciona esta parte final de los citado es quien no se pueden dar un servicio irregular de beneficiando a las personas que más pagan, y afectar a los escasos recursos. Con esto se busca que el servicio sea equitativo y que el estado no abuse de su poder para vulnerar el derecho al agua.

La obligación de proteger

La obligación de proteger exige a los estados que impidan a terceros toda injerencia en el disfrute del derecho al agua. “estados deberían adoptar las medidas legislativas y de otra índole necesarias para garantizar que terceros no efectúen cortes arbitrarios e ilegales de los servicios de agua y saneamiento; las comunidades Estén protegidas contra la extracción insostenible, por terceros, de los recursos de agua que necesitan para beber, la seguridad física de las mujeres y los niños no se vea amenazada cuando van a recoger agua o utilizan servicio de saneamiento situados fuera del hogar”

El estado deberá prever las medidas necesarias garantizar que ningún tercero puedan vulnerar el derecho al agua de cualquier ciudadano. Desde otro punto a las comunidades indígenas está protegida de cualquier tipo de extracción insostenible que los afecte con suministro de agua que sea para uso inadecuado vulnerado la tranquilidad y bienestar de la comunidad. Y por último la seguridad de las poblaciones más vulnerables no debe ponerse en riesgo para la obtención de agua. En este punto el Estado debe ser primer promotor del saneamiento en los lugares más alejados de la ciudad.

La obligación de realizar

La obligación de realizar exige a los estados que adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de otras índoles adecuadas para hacer plenamente efectivo al derecho al agua.

“Los estados deben, entre otras cosas, adoptar una política nacional sobre los recursos hídricos que dé prioridad en la gestión de agua a los usos personales y domésticos esenciales; (...) indique las responsabilidades y los plazos para llevar a la práctica las medidas necesarias; y vigile los resultados, garantizando una reparación adecuada en caso de violación”

En este punto la responsabilidad de realizar del estado esta de la mano con las políticas que este deberá realizar para que todas las personas cualesquiera se su condición pueda acceder de manera adecuada y digna al servicio de agua y saneamiento. Determinado también la responsabilidad y plazos que serán necesarios para cumplir con dicha responsabilidad, también se deberá supervisar y garantiza que no viole este derecho ni que se prive a alguien de el para lo cual determinará la reparación adecuada del caso.

El principio de informalismo en el procedimiento Administrativo Desarrollado por Mirian Mabel Ivanega

“El procedimiento administrativo es la serie, secuencias o sucesión de actos que, dirigida a la satisfacción directa e inmediata del bien común o interés público, constituye el elemento ordenador, regulador y sistematizado del desenvolvimiento de la función administrativa del estado” (Corrales, 2004) En tal caso los entiende que en procedimiento administrativo es un sistema organizado para la satisfacción necesidades de interés

público, el cual es un mero instrumento organizador para el correcto funcionamiento del estado.

También está muy comprometido con el interés público por diversas razones cómo podemos fundamentar a continuación.

“existen relevantes razones de interés públicos comprometidas con el deber de una administración adecuada, y democrática que justifican a este instituto como herramienta para el logro de las decisiones administrativas de calidad como instrumento para el cumplimiento de los encargos básicos de carácter social en manda la constitución nacional.”

Con ello se cita a las personas hacer partícipe de los procesos administrativos en busca de una adecuada, y eficaz y democrática realización de los actuados administrativos que afecten a las personas. Siendo un carácter básico que gobierna en nuestra constitución política.

Es aquí donde primero debemos hacer una pequeña diferenciación del procedimiento administrativo y procedimientos judicial. Para poder entender de mejor manera lo que se busca en esta investigación. Desde el punto de vista procesal, se entiende que procedimiento administrativo y procedimiento judicial sus cauces procesales externos funciones diversas: primero se dirige a garantizar la satisfacción con inmediatez del interés público, mientras que el segundo se encamina a lograr la resolución de conflictos entre partes con intereses contrapuestos”, así se menciona :

Es así como podemos decir que el primero garantiza de pleno hecho la satisfacción de intereses del público mientras que segundo sólo actúa al momento de algún conflicto para ayudar a resolverlo de la manera

adecuada. Es una simple relación de que no garantiza la satisfacción de los intereses públicos y el otro supervisa que la solución de algún conflicto se resuelva de manera adecuada.

Ahora hablando netamente del principio de informalismo primero diremos que se orienta a proteger al particular a efectos de que no se vea perjudicado por cuestiones meramente procesales, relativizándose las exigencias adjetivas”

El principio de informalismo permite a la población a ejercer su derecho de manera objetiva evitando tanta formalidad al momento de ser presentado ciertos documentos. Por tanto, agilizando al procedimiento, ya que permite a la persona que administrase tal hecho sobre entender las intenciones de la persona tuviera al momento de realizar su petitorio. Actuando en favor de la protección eficaz de los derechos de la población para una mejor administración del derecho, evitando engorrosos trámites que sólo aumenta la carga procesal.

1.6.5. Marco Conceptual

Agua

El agua es la sustancia líquida, transparente, inodora, incolora e insípida, fundamental para el desarrollo de la vida de la tierra, cuya composición molecular está constituida por dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno, manifiesta en su fórmula química H₂O. La palabra proviene del latín agua que significan, la efectivamente,” agua”.

El agua es el producto de la combinación de los átomos de oxígeno y el hidrógeno y hasta el momento es el único elemento capaz de experimentar tres tipos de estado con

priori incomparable: líquido (mares, océanos, lagos), gaseoso (forma de vapor de agua la atmósfera) y sólido (nieve, hielo)

Agua Potable

Se denomina agua potable o agua consumo, al agua que puede ser consumida sin restricción para beber o preparar alimentos.

En la Unión Europea la normativa 98/83/EU establece valores máximos y mínimos para el contenido en minerales diferentes iones como cloruros, nitrato, nitritos, amoníaco, calcio, magnesio, fosfato, arsénico, entre otros, además de los gérmenes patógenos.

El pH del agua potable debe estar entre 6,5 y 9,5. Los controles sobre el agua potable suelen ser más severos que los controles aplicados sobre las aguas minerales embotelladas. El agua potable no debe contener sustancias o microorganismos que puedan provocar enfermedades o perjudicar nuestra salud.

Por eso, antes de que el agua llegue a nuestras casas, es necesario que sea tratado en una planta potabilizadora. En estos lugares se limpia el agua y se trata hasta que está en condiciones adecuadas para el consumo humano.

Desde las plantas potabilizadoras, el agua es enviada hacia nuestras casas a través de una red de tuberías que llamamos red de abastecimiento o red de distribución de agua. Se llamó agua potable al agua dulce que tras ser sometida a un proceso de potabilización se convierte en agua potable, quedando así para el consumo humano como consecuencia del equilibrio de los valores que le imprimen sus minerales; de esta manera, el agua de este tipo, podrá ser consumida sin restricción. El agua potable nos permite consumirla sin condicionamiento de ningún tipo porque está garantizado que por si condición no representara efectos negativos en nuestro organismo.

Saneamiento

El saneamiento designa tanto a la acción de sanear, en el sentido de relación de un daño, y a su resultado, que es tornarlo sano o recuperando para su uso y función. Todo aquello que es pasible de ser dañado es posible objeto de saneamiento, los se usa particularmente los siguientes casos:

El agua y saneamiento son uno de los principales motores de la salud pública. Suelo referirme a ellos como < salud >, lo que significa el que en cuanto se pueda garantizar el acceso al agua salubre e instalaciones sanitarias adecuadas para todos, independientemente de la diferencia de sus condiciones de vida, se habrá ganado una importante batalla contra todo tipo de intermedia”

El saneamiento ambiental básico es el conjunto de acciones, técnicas y socioeconómicas de salud públicas que tienen por objetivo alcanzar niveles crecientes de salubridad ambiental. Tienen por finalidad la promoción y mejoramiento las condiciones de vida urbana y rural. Obligación que asume el vendedor frente al comprador responder de cualquier defecto que haga impropio el uso de una cosa vendida o disminuya su uso (ej.: maquinaria defectuosa). El comprador puede optar entre desistir del contrato solicitado al vender de devolución del precio que pago, o disminuir proporcionalmente la cantidad abandonada.

Disponibilidad

El concepto de disponibilidad se utiliza en diversos ámbitos y esferas para hacer referencia a la posibilidad de que algo, con el producto o un fenómeno, este disponible de ser realizado, encontrado o utilizándola disponibilidad significa que esa cosa o producto, por ejemplo, un jabón, esta, disponible para hacer usado. Que esté disponible

quiere decir a su vez que uno puede disponer de ello ya que es accesible, está al alcance de la mano o sin simplemente porque es posible hacerlo.

El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para uso doméstico y personal, tal como bebida, aseo personal o preparación de comida. Actualmente se considera a nivel internacional que el mismo exigible para hacer frente a las necesidades básicas se encuentra entre 20(PNUD, 2006), y 50 litros por persona por día” (Bautista Justo 2016)

Calidad

El agua debe ser segura y por lo tanto libre de microorganismos sustancias químicas o riesgo de radiación que constituyan una amenaza para la salud. Además, el agua para el uso doméstico debe ser de color, olor y sabor aceptable. La falta de satisfacción de estos requerimientos constituye un problema recurrente para los usuarios de muchos sistemas de prestación en América latina y el Caribe.

Se designa con el termino de calidad a aquella propiedad o al conjunto de ellas que están presentes en las personas o en las cosas y que son las que definitivas cuentas nos permitirán a apreciar las y compararlas con respecto a las restantes que también pertenecen a su misma especie o condición “Cálida es un concepto subjetivo. La calidad está relacionada con las percepciones de cada individuo para comparar una cosa con cualquier otra de su misma especie, y diversos factores como la cultura, el producto o servicio, las necesidades y las expectativas influyen directamente en esta definición.

Accesibilidad

Los servicios de agua potable deben ser accesibles a todos sin discriminación de ninguna índole. Este recauda presenta cuatro dimensiones superpuestas.

“La accesibilidad es la posibilidad todas las personas sin que miden exclusiones de ningún tipo, como ser culturales físicas o técnicas, para acceder un servicio o llegar a visitar un lugar o utilizar un objetivo.

La accesibilidad universal aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicio, así como los objetos o instrumentos, herramientas dispositivos para hacer comprensible, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad comodidad y de la forma más autónomo y natural posible.

Accesibilidad Física

Los servicios deben encontrarse al alcance seguro de toso los sectores de la población. La accesibilidad o universal es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto visitar un lugar o acceder a un servicio independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Es indispensable imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

“Una cantidad de agua suficiente, segura y aceptable debe ser accesible dentro – o en inmediata cercanía -de cada hogar, institución educativa y lugar de trabajo. Todos los servicios de suministro deben ser culturalmente apropiados y cesibles a los requerimientos de género, edad y privacidad”.

La seguridad física no debe ponerse en riesgo durante el acceso a los mismos. Esta idea de acabildad universal significa que un entorno es plenamente accesible cuando todos los caminos de ese entorno son accesibles, de modo que una persona con discapacidad no vea interrumpida o dificultad a la realización de sus actividades por que

uno de los caminos, un entorno o espacio, no es accesible y no le permite avanzar en su recorrido de forma autónoma.

Accesibilidad económica

Los servicios deben ser asequibles para todos. Esto implica que los costos directos e indirectos y los cargos para asegurar el servicio – incluidos los gastos de conexión y entre- no debe impedir que una persona tenga acceso al agua potable ni deben representar una amenaza a su salud en general una barrera de accesibilidad es un obstáculo que impide que dificulte la realización. De una determinada tarea o actividad, afectando de esta manera a la plena integración social de esa persona.

Los efectos de dicha barrera pueden llegar incluso a la exclusión social, a la discapacitación, a la estigmatización y a agravios psicológicos para las personas afectadas. La incapacidad de la sociedad para eliminar las barreras de movilidad de comunicación y de comprensión es sintomática de la atención es igual que se merecen con capacidades reducidas. A la inversa, cada barrera al acceso que cae nos acerca un poco más a la consecución de una sociedad justa.

No Discriminación

Los servicios de abastecimiento deben ser accesibles para todos, incluidos los sectores más vulnerables o marginados de la población sin discriminación basada en factores prohibidos como raza, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole nacional o social posición económica, discapacidad física o mental, estado de salud, orientación sexual, estado civil, cualquier otra condición. Social o de otro tipo que tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute del derecho al agua.

“La discriminación es distinción en el trato por motivos arbitrarios como el origen racial el sexo, el nivel socio económico, etc”

En el caso de la discriminación, la variedad de sentidos que el término conlleva obliga a una definición previa como pasa para instalar un espacio común de discusión. En el terreno teórico, la polisemia de ciertos objetos políticos como los principios de discriminación proviene más de la naturaleza del propio conflicto político o de la pluralidad de emplazamiento intelectuales razonables que de una inadecuada labor intelectual pues aunque puedan registrarse en el trabajo teórico definiciones desafortunadas conceptualizaciones fallidas e impresas, esto no es lo más frecuente en los circuitos de trabajo profesional.

Obligación de respeto

La obligación de respeto exige que los estados se abstengan de interferir directa o indirectamente con el disfrute de DHA. Eso incluye entre otros, el deber, de no incurrir en cualquier práctica o actividad que obstaculice o limite el acceso igualitario al agua adecuada de interferir arbitrariamente en los mecanismos consuetudinarios o tradicionales para el suministro de agua y de no disminuir o contaminar las fuentes de agua.

“los deberes son entonces uno de los puntos más importante más importantes de leyes y de constituciones nacionales por que tienen que ver con lograr formas comunitarias y sociedades más equilibradas en donde todos acceden del mismo modo a sus derechos”.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los estados deben obtenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos la obligación de protegerlos exige que los estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

Obligación de protección

Esta obligación requiere que el estado prevenga interferencia de derechos en el disfrute DHA. El concepto de terceros incluye a individuos. Grupos, corporaciones y otras entidades, así como los agentes actúan bajo la autoridad pública. Proteger implica, así, diseñar y poner en práctica medidas regulatorias tendentes a evitar que esos terceros denieguen al acceso igualitario al agua.

Todos estos instrumentos internacionales están diseñados para proteger a las personas en general principalmente en su realización con el estado, y a las personas en situaciones de crisis humanitarias como conflictos armados internos e internacionales (Ricardo Arredondo.2005)

Vulneración

Transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto: la vulneración de ciertas leyes es castigada con la cárcel. Daño perjuicios. Las siguientes palabras tienen un

siguiente significado similar o idéntico a <vulneración>. Y pertenecen a la misma categoría gramatical

“El letrado considera que ha sido habido vulneración de los derechos de acusado que establece la Ley”

PRs.Prestador de servicio ya se publicó o privado

El termino prestación es un término que se puede utilizar en diversos ordenes de la vida para hacer referencia a distintos tipos de servicio o asistencias que una persona pueda recibir.

La idea de prestación se basa siempre en una noción de algún tipo de intercambio que se establece entre la parte que contrata o que solicita el servicio o aquella que lo brinda. Este intercambio está en la mayoría de las oportunidades establecido en base a un pago en dinero, pero también puede ser algún de otro arreglo que varía con cada situación y que tiene que ver con las necesidades o intereses de cada parte.

Derechos Humanos

Conjunto de facultades que concretan las exigencia de la libertad dignidad e igualdad del humano ante la sociedad son aquella” <condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización>” (Hernandez Gomez 2010)

Política Pública

Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por este, que busca como dar respuesta a las diversas demandas de la sociedad como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales.

El estudio de las políticas públicas como bien plantea Pallares (la cual es una visión anticuada para otros autores), realizarse plantearse, bajo tres cuestiones”: “Que políticas desarrolla el estado en los diferentes ámbitos de su actividad como se elaboran y desarrollan y como se evalúan y cambian”.” Analizar que hacen los gobiernos, como y porque lo hacen y que efecto produce”. Estas sencillas preguntas nos pueden servir como una sencilla guía para ir analizando una política pública sin aun entrar en terminología económica o política compleja.

Política de Estado

Una política de estado es todo aquello que un gobierno desea implementar en forma permanente , para que trascienda a través del tiempo sin que se vea afectada por una o varios cambios de gobierno la política de gobierno dura mientras esté vigente el gobierno que la concibió mientras que la política de estado obedece a un interés fundamental, por lo que debe conservarse en forma permanente la política de defensa por ejemplo , la política de Vivienda , la Política de Educación todas ellas por la importancia crucial que comporta para un país deben ser una política de estado y no una mera de política de gobierno.

El acuerdo nacional es el conjunto de políticas del estado elaboradas y aprobadas sobre la base del dialogo y del consenso, luego de un proceso de talleres y consultas a nivel nacional, con el fin de definir un rumbo el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernalidad democrática.

Las relaciones internacionales, la defensa nacional, la defensa de las fronteras, suelen ser campos en las cuales se dan, en forma explícita o implícita, políticas de estado que son respetadas y apoyadas por las fuerzas de gobierno y de oposición en el seno de los países que cuenta con alto grado de institucionalidad y de cohesión social y política.

No son embargo, los únicos cambios en los cuales es posible y deseable la definición de políticas de estado.

En la coyuntura de Venezuela se ha generado un nivel importante de destrucción del tejido productivo del país ser importante la definición de grandes acuerdos nacionales en materia de política de industrialización, política de promoción de exportaciones y política de innovación y competitividad, que son tres asuntos que están estrechamente relacionados entre sí, pero que podrían perfectamente ser analizados por separado.

Una política de estado en materia de industrialización debería pasar por definir determinados sectores industriales en los cuales se visualice que el país puede adquirir en un futuro cercano ventajas competitivas, siempre y cuando cuente con los apoyos estatales como para ello.

Poblaciones vulnerables

Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con familias atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

Grupo de personas que se encuentren en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas”.

La condición de vulnerabilidad de estas poblaciones conforma un universo de problemáticas particulares a las que se les deben buscar mecanismos para su superación, partiendo por brindarles un servicio educativo pertinente con políticas específicas que le

permitan un acceso y permanencia en el sistema que conlleven vincularlas a un crecimiento económico sostenible que mejore su calidad de vida

La vulnerabilidad marca el derrotero de las acciones que desde el servicio educativo se deben priorizar para orientar las actividades concernientes a la formulación de políticas procesos de mejoramiento institucional distribución y asignación de recursos humanos técnicos, administrativos y financieros que generen las oportunidades para superar esta situación.

Contaminación

La contaminación es la presencia o acumulación de sustancias en el medio ambiente que afectan negativamente el entorno y las condiciones de vida, así como la salud y la higiene de los seres vivos “La palabra contaminación procede la palabra latín contaminación y hace referencia a la acción y efecto de contaminar. Este verbo por su parte, se utiliza para denominar a la alteración nociva de la pureza o de las condiciones normales de una cosa o un medio por agentes químicos o físicos.

La contaminación puede darse exclusivamente en el suelo, aireo el agua, aunque también puede darse simultáneamente en estos tres ámbitos.

En tanto y si la idea es buscar a los culpables esta con nombre y apellidos nos encontramos casi siempre con un denominador común: los productos que intervienen en los procesos de combustión, la presencia de compuestos químicos elaborados por el hombre y los desechos que tiran la mayoría de las fábricas o industrias.

1.6.5. Marco formal y legal

En marzo 1977 antecedentes suscitados en la comunidad internacional previos al reconocimiento del derecho humano al agua. Desde los años 70 del siglo anterior la comunidad internacional comenzó a preocuparse por la degradación de la naturaleza producto de la modernidad y del desarrollo tecnológico, lo que ha provocado graves consecuencias en el deterioro del medio ambiente llegándose incluso a pensar que de continuar con la sobre explotación de los recursos naturales la naturaleza humana podría desaparecer.

Esta situación provocada que la comunidad internacional realice una serie de convenciones internacionales para tratar el tema del medio ambiente y de forma accesoria otros asuntos como el manejo y la gestión del agua en el mundo estos esfuerzos por parte de la comunidad internacional sirvieron para el primero internacional se creen ciertas normas que protegen el derecho del medio ambiente y que en lo posterior se irían agregando dentro de los ordenamientos jurídicos de los estados nacionales para la protección de este derecho.

La convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres a la convención sobre los derechos del niños así como también “la conferencia de las naciones unidas sobre el medio humano de 1972 en Estocolmo, Suecia, La conferencia sobre el agua medio ambiente celebrada en Mar de Plata en 1977(CONFAGUA),y la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y Desarrollada en Rio de Janeiro 1998”.Estos procesos jugaron un papel significativo en primer lugar en jerarquizar en tema ambiental en los espacio de política pública desde lo global a lo nacional y en segundo al hacer visible la forma en que lo ambiental interactúa junto a las otras dimensiones del desarrollo: “la económica, la social y la institucional”

por cuanto se evidencio la importancia y necesidad de la comunidad internacional en reconocer el derecho humano al agua.

En otro escenario la situación crítica de los recursos naturales en muchas regiones del mundo fue el punto de partida que indico la necesidad de un nuevo enfoque para a su utilización.

Las exigencias de una población urbana creciente, el aumento de la contaminación atmosférica, del agua y del suelo, los proceso d deforestación y desertificación, la sobre explotación de las pesquerías fueron factores que pusieron en evidencia la situación alarmante de las condiciones ambientales.

Es así que las organización de las Naciones Unidas, indican que la cantidad de agua dulce extiende en el planeta es suficiente para cubrir las necesidades básicas de la población sin embargo los problemas devienen de la gestión deficiente del recurso, la corrupción, la falta de instituciones adecuadas para su manejo, el déficit de las inversiones para la creación de infraestructura de tratamiento y calidad de agua, así como de redes de abastecimiento y es esencialmente la falta de compromiso político para abastecer a la poblaciones el líquido vital.

Así mismo, la comunidad internacional determino que el derecho al uso y aprovechamiento del agua se encuentra dentro de la categoría de derechos humanos, como una necesidad urgente para el desarrollo de distintos derechos reconocidos en los acuerdos internacionales, tales como el derecho la vida, vida salud, calidad de vida, domicilio, vida privada, a alimentación adecuada, entre otros pues- según se examina la “clasificación histórica de los derechos humanos, el derecho al acceso al agua formaría parte de los derechos humanos de primera generación por ser anterior a la formación del mismo estado, y por tratarse de un derecho intrínseco a la naturaleza humano, por la que

a función gubernamental deviene únicamente en reconocerlo y regularlo “ porque los estados parten simplemente respetarlo y regularlo.

Cabe mencionar que en este desarrollo normativo es relevante la década de los 90 del siglo anterior donde se comienza a debatir la problemáticas en relación al agua, así mismo se da paso a una crítica global sobre los conflictos surgidos en torno al agua estas circunstancias pusieron en evidencia las tentaciones existentes entre una visión más bien mercantilista y otra que apela a la reivindicación del agua como derecho.

En general la relevación radica en que estos procesos tuvieron como finalidad el crear un cuerpo legal normativo y regulatorio aplicable a nivel nacional e internacional. A continuación se realizará el análisis de los diferentes procesos y organizaciones que la comunidad internacional originaron para llegar el conocimiento para este derecho. Muchas de estas enfocaron específicamente esta problemática, mientras que otras lo hicieron de forma indirecta.

- **Conferencia de la Naciones Unidas Sobre el Medio Humano de 1972, en Estocolmo**

Como ya se mencionó anteriormente durante los 70 se empezaron a notar las primera huellas de deterioro ambiental en el planeta “se hicieron vivibles con los fenómenos más frecuentes y comunes que simples hechos aislados lo fueron notoriamente en centros Urbanos Desarrollados dando lugar al recomiendo de un problema que debía ser abortado” .Por tal motivo la comunidad internacional con la presencia de 1.200 delegados que replantaban a 110 países en el año 1972, convoco en Estocolmo a la conferencia denominada 20 de las Naciones Unidas sobre el medio humano cuya característica fundamental, fue el de difundir la preocupación de los estados por el medio ambiente. Fue la primera convención mundial en reconocer que existen una

amenaza e contra del planeta por tal motivo se exhortó a los gobiernos y al mundo en general que tengan más cuidado con su medio ambiente natural, y que protegen la herencia universal del hombre para el beneficio de la humanidad. La importancia de la conferencia radica en señalar que por primera vez se introdujo en la agenda internacional la preocupación de los estados frente al modelo tradicional de crecimiento económico y del uso de los recursos naturales, entre los cuales se mencionan el recurso hídrico. Fruto del reconocimiento de estas problemáticas en esta conferencia se aprueban 106 recomendaciones y una declaración con 6 principios sobre la gestión del medio ambiente.

La declaración propone que se debe legislar al medio ambiente de forma asociada con el ser humano, rompiendo de tal manera el esquema que se venía tratando anteriormente puesto que se legislaba aisladamente a los recursos solo por la utilidad que tiene para los seres humanos. En relación sistema hídrico tiene gran relevancia, puesto que la declaración de Estocolmo a pesar de no tratar al agua de manera específica donde se manifestó un aspecto relevante la necesidad de la buena gestión del agua para poder alcanzar el objetivo “desarrollo sostenible”, cuyo concepto actualmente se utiliza en las políticas medio ambientales.

- **Conferencias Internacionales sobre el Agua y Medio Ambiente celebra el Mar de Plata en 1977 (CONFAGUA)**

El concepto de requerimientos básicos del agua del agua para satisfacer las necesidades humanas básicas fue establecido por primera vez en la conferencia de las Naciones Unidas en Mar de Plata en 1977. Su plan de acción planteaba, que todas las personas sin importar su nivel de desarrollo y sus condiciones sociales y económicas tenía el derecho al acceso al agua potable en cantidades y de calidad igual a sus necesidades básicas.

La conferencia de las Naciones Unidas sobre agua y medio ambiente fue celebrada en el año 1977, en la ciudad Mar de Plata Argentina. En esta ocasión por primera vez se situó al tema agua como tema fundamental de discusión, además señala que a más de ser una necesidad es un derecho para los humanos y que no puede ser sujeto de discriminación para individuo pues el agua es básica para satisfacción de las necesidades primarias del ser humano, visto de esta manera constituye un gran avance en esta materia el tratamiento de agua.

En materia legislativa recomienda a los estados revisen sus estructuras legislativas sobre la gestión del uso del agua y que se planifique el uso aprovechamiento del agua. Además se enfatiza en la necesidad de: de formular, y volver a examinar regularmente, una formulación general de política hídrica en relación con el uso, la gestión y la conservación del agua. También debe tener la certeza de que la política hídrica nacional está concebida y ejecutada en marco de una política interdisciplinaria económica, social y ambiental de desarrollo nacional. Reconocer el desarrollo hídrico como una instalación de infraestructura esencial de los planes de desarrollo de país. Asegurarse que en la tierra y el agua se manejen de manera integrada. Definir metas y objetivos para diferentes sectores de uso del agua, que incluyen la provisión para la agricultura cría de ganado, necesidades industriales y del transporte por agua, y desarrollo de la energía hidroeléctrica en modo tal que sea compatible con recursos y características de la región.

Pues tener acceso al agua es fundamental y sustancial para la vida de los seres humanos, y en esta declaración se reconoce al agua como un derecho fundamental para la vida, para lo cual los estados deben tomar acciones positivas para un adecuado uso y aprovechamiento del agua.

- **Conferencias de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en (Dublín – Irlanda 1992)**

La declaración sobre el agua y el desarrollo sostenible también reconocida como declaraciones Dublín fue elaborada en el marco de conferencia internacional sobre el agua y medio ambiente (CLAMA) celebrada desde el 26 al 31 de enero de 1992. En Dublín – Irlanda dicha conferencia no fue convocada pero si patrocinada por las organizaciones pertenecientes a las naciones unidas cuya meta fundamental fue establecer una política hídrica mundial. La conferencia reunió a más de quinientos delegados de los gobiernos, de cien países integrantes de las naciones más poderosas del comercio mundial del agua y representantes 80 organizaciones internaciones intergubernamentales y no gubernamentales que consideraron que la situación de los recursos hídricos mundiales estaba volviendo crítica. Mar de Plata.

La denominación “crítica” que se dio en torno al aprovechamiento del agua por el despilfarro en su consumo, las amenazas por contaminaciones y los inconvenientes asociados a la gestión del agua en toda circunstancia fueron los motivos que enfocaron la conferencia a determinar los ejes que formaron a conferencia a determinar los cuatro ejes para el manejo racional del recurso a los cuales es necesario realizar un breve análisis:

Recurso Finito.- El primer principio que se establece es que “el agua dulce es un recurso finito y vulnerable, imprescindible para el mantenimiento de la vida, el desarrollo del medio ambiente”.

La conferencia al señalar que el agua es un “recurso infinito”, se pone en evidencia una condición, los escasos, con que algunos enfoques de la economía señalan que los bienes comunes se convierten en producto de mercado. A partir de esta denominación se ha venido difundiendo tanto la idea de la escasez del agua, es así que dentro del

imaginario social se manifiesta que las “guerras futuras serán por el agua, es una manifestación que puede ser cierto, pero seguramente no por problemas de escasez sino por problemas en la distribución”, puesto que algunos sectores como los industriales, generación de energía y agricultura han acaparado en mayor proporción el agua en relación a otros del agua. Así se señala :

El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificados y los responsables de las decisiones a todos los niveles.

La conferencia señala que para asegurarse una “gestión eficaz” del recurso tan vulnerable como indispensable para la vida, se requiere de un “enfoque integrado”, que contemple el “desarrollo económico y social” junto a la “protección de los ecosistemas naturales”.

Es decir que el segundo principio trata sobre la “participación en la gestión del agua” en cual principalmente tiene un componente de ordenamiento político que significa que los responsables son todos los actores involucrados en el manejo de agua por lo tanto son los que pueden y deben participar de este nuevo proceso de cuidado del agua a nivel global.

La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua. En este punto la conferencia no es explícita.

El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico. Este principio definió al agua como un “bien económico”, afirmando que es vital reconocer en primer lugar el

derecho básico de todos los seres humanos de tener acceso de agua potable y saneamiento a precios accesibles.

La conferencia marcó los conceptos centrales acerca del agua como bien económico susceptible de aprobación, lo cual provoco la creación de los mercados del agua, la racionalización en el uso del recurso y la transferencia de los derechos del agua hacia las corporaciones y empresas multinacionales, como nuevos actores de la gestión del agua.

El agua debe ser considerada como un bien puramente económico, una mercancía.

El acceso al agua es una necesidad vital, no un derecho humano; el agua debe considerarse como un recurso precioso como el petróleo.

- **Conferencia de las naciones unidas sobre medio ambiente y desarrollo celebrada de rio de janeiro 1992**

La conferencia de las naciones sobre el medio ambiente y el desarrollo, (CNUMAD), conocida también como “cumbre de la tierra”. “constituye un verdadero hito en el proceso de búsqueda de vietas económico, social y ambiental para las generaciones actuales y futuras. “Los cinco acuerdos aprobados en la conferencia representaron la respuesta normativa más amplia y coordinada dada hasta entonces por los gobernantes de todo el mundo, con el objeto de incorporar penalmente la dimensión ambiental en las políticas de desarrollo”.

La conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y desarrollo (CNUMAD), se dio se dio cita de rio de janeiro desde el 3 al 14 de junio de 1992, su meta principal fue

“...establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre estado, los sectores claves de las sociedades y las personas”. Es decir su iniciativa principal fue creada una asociación mundial entre países desarrollados y subdesarrollados que unidos enfrenten la crisis ambiental, poniendo los intereses globales como principal preocupación, el significado de la cumbre de rio fue mucho más allá de los compromisos concretos asumidos, ya que puso de manifiesto las posibilidades de comprensión en el mundo libre de contradicción ideológica, teniendo como su principal objetivo el “desarrollo sostenible”

Es importante señalar que es la primera conferencia mundial en la que se estudia de manera sistemática el medio ambiente y el desarrollo, proyectando que el derecho al desarrollo, deben ser ejecutados desde un modelo que compensen las necesidades de las generaciones actuales, sin que estas decisiones perjudiquen a las necesidades de las generaciones actuales- sin que estas decisiones perjudiquen a las generaciones venideras. A partir de la tierra, los países desarrollados han venido promoviendo nuevos principios innovadores entre los países”, de “el que contamina paga” y de “patrones sostenibles de producción y consumo”.

En la declaración de rio se enfoca un nuevo modelo de desarrollo que incluye un modelo económico uno social y uno ambiental. Estos pilares constituyen la base ineludible del modelo de desarrollo futuro que debemos impulsar.

En efecto, en la declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo se formularon un total de veinte y siete principios, enfocados en el bienestar del ser humano como el centro del discurso de la sostenibilidad. Estos abordaron tema como: el aprovechamiento soberano y equitativo de los recursos naturales, la erradicación de la pobreza, la participación ciudadana en la gestión de recursos, la formulación y promoción de

sistemas legislativos y económicos favorables a la conservación, entre otros, aunque ninguna referencia explícita sobre los recursos hídricos.

- Programa de ONU- agua para la promoción y la comunicación en el marco del decenio (UNW - DPAC)

La convención menciona explícitamente el agua, el saneamiento ambiental y la higiene en su artículo 24(2), que estipula que: “los estados parte aseguran la plena aplicación de este derecho y, en particular, aportan las medidas apropiadas para (...)”

Combatir enfermedades y la manipulación en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y el agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros de contaminación del medio ambiente; (...)

Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención accidentes; tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos”. (Revista electrónica ohchr - 2015)

- **1989 convención sobre los Derechos del Niño**

La convención establece una agenda para terminar con la discriminación contra la mujer y hace explícitamente referencia en su contenido tanto al agua al saneamiento.

El artículo 14(2) (h) de la CEDAW estipula que “los estados parte adoptaran todas las medidas en zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres

y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular, le aseguran el derecho a”:

- **(CEDAW)**

El principio 4 de la conferencia de Dublín establece que “es esencial reconocer ante todo el derecho fundamental de todo ser humano a tener acceso a un agua pura y al saneamiento por un precio accesible”

Enero 1992 conferencia internacional sobre el agua y desarrollo sostenible.
Conferencia de Dublín

Junio 1992 conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo cumbre del rio

El capítulo 18 del programa 21 refrendo la resolución de la conferencia de mar de la plata sobre el agua por la que se reconocía que todas las personas tienen el derecho al acceso al agua potable, lo que se dio en llamar “la premisa convenida”.

- **El pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), completando a nivel regional por la convención americana sobre derechos humanos (CAGH) y el Protocolo de san salvador (PSS), todos con rango de ley dura para lo que han ratificado.**

Los principios rectores sobre empresas y derechos humanos “proteger, respetar y remediar” (PRS) que establecen cuales son la obligaciones del sector público y Privado frente a los derechos humanos, como instrumento de ley suave y saneamiento
E/CN.4Sub.2/2015/25.

El consejo de derechos humanos “solicita a la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos que teniendo en cuenta las opiniones de los estados y otros interesados, afecte, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio detallado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionados con el acceso equitativo al agua potable en el saneamiento, que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos que incluya conclusiones y recomendaciones pertinentes al respecto, para su presentación al consejo antes de su sexto periodo de sesiones.” (Revista electronica2014).

- **Noviembre 2006 Consejo de Derechos Humanos, Decisión 2/104 (naciones unidas - 2011)**

La declaración política de la cumbre indica “nos felicitamos de que la cumbre de jahannesburgo haya centrado la atención en la universalidad de la dignidad humana y estamos resueltos, no solo mediante la adopción de decisiones sobre objetivos y calendarios sino también mediante asociaciones de colaboración, a aumentar rápidamente el acceso a los servicios básicos, como el suministro de agua potable, el saneamiento, una vivienda adecuada, la energía, la atención a la salud, la seguridad alimentaria y la protección de la biodiversidad”

- El programa de acción de la conferencia internacional de las naciones unidas sobre la población y el desarrollo afirman que toda persona “tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluidos alimentación vestido, vivienda, agua y saneamiento” (revistas electrónicas - 2011).

- **Diciembre 1999 Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/Res/54/175 “El Derecho al Desarrollo”**

El **artículo 12** de la resolución afirman que “en la total realización el derecho al desarrollo entre otros: (a) el derecho a la alimentación y al agua pura son derechos humanos fundamentales y su promoción constituye un imperativo moral tanto para los gobiernos nacionales como para la comunidad internacional”

La observación general 15 interprete el pacto sobre derechos económicos sociales culturales de 1996 reafirmando el derecho al agua en la legislación internacional. Esta observación proporciona algunas orientaciones para interpretación del derecho al agua enmarcándolo en dos artículos: el artículo 11, que reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, y el artículo, 12 que reconoce el derecho a disfrutar el más alto nivel de salud posible. La observación establece de forma clara las obligaciones de los estados partes en materia de derecho humano al agua y define qué acciones podrían ser consideradas como una violación del mismo.

El artículo I.1 estipula que “... el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”.

Este proyecto de directrices, incluido en el informe del relator especial para el consejo económico y social de las naciones unidas, el Hadji Guisse, y solicitando por la subcomisión de promoción y protección de los derechos humanos, pretender asistir a los responsables de la elaboración de políticas a nivel de los gobiernos y las agencias internacionales y los miembros de la sociedad civil que trabajan en el sector del agua y el saneamiento a que hagan realidad el derecho al agua potable y el saneamiento. Estas directrices no pretenden dar una definición jurídica del derecho al agua y al saneamiento sino proporcionar orientación para ejecución.

- **El derecho humano al agua Programa de ONU – Agua para la promoción y la comunicación en el marco del decenio (UNW - DPAC)**

El artículo 28 define de las personas con la discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias y 25 (25) los estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptan las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de este derecho, entre ellas:

- (a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios accesibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad”

- **Marzo 2008 consejo de derechos humanos, resolución 722**
- **Setiembre 2010 consejo de derechos humanos, resolución A/HRC/RES/15/9**

Siguiendo la resolución de la asamblea general de las naciones unidas, esta resolución de consejo de derechos humanos de la ONU afirma que el derecho al agua y al saneamiento es parte de la actual ley internacional y confirma que este derecho es legalmente vinculante para todos los estados. También exhorta a los estados a desarrollar herramientas y mecanismos apropiados para alcanzar progresivamente el completo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el acceso seguro al agua potable y al saneamiento incluido aquellas zonas actualmente sin servicio o con un servicio insuficiente.

- **Julio 2010 asamblea general de las naciones unidas, resolución A/RES/64/292**

Por vez primera, esta resolución de las naciones unidas reconoce oficialmente el derecho humano al agua y al saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La resolución insta a los estados y a la organización internacionales a proporcionar recursos financieros, a apoyar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a asumir unos servicios de agua potable y saneamiento seguros, limpios, accesibles y asequibles para todos.

En esta resolución, el consejo de derechos humanos acoge con satisfacción de las obligaciones en materia de los derechos humanos relacionada con el acceso al agua potable y al saneamiento, recibe el primer informe anual de la experta independiente y, por vez primer, reconoce que los estados tienen la obligación de abordar y eliminar la discriminación en materia de acceso al saneamiento instándolos a tratar de forma efectiva las desigualdades a este respecto.

- **Octubre 2009 consejo de Derechos Humanos, Resolución 12/8**

El Derecho Humano de agua 4 programas de ONU – agua para la promoción y la comunicación en el marco del decenio (UNW - DPAC) Hitos

En esta resolución, el consejo de derechos humanos decide “prorrogar el mandato de la actual titular del mandato como relatora especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento por un periodo de tres años” y “alienta al / a la relator/ a especial a que en el desempeño de su mandato”.

Promueva la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre otros medios, siguiendo prestando especial atención a las soluciones prácticas en relación con el ejercicio de dicho derecho, particularmente en el contexto de las misiones a los países, y siguiendo los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad física, asequibilidad y aceptabilidad.”

- **Constitución Política del Perú**

Derecho al agua potable

El derecho constitucional al agua potable ha sido reconocido por el tribunal constitucional (TC) nuestra constitución reconoce en forma expresa este derecho, su reconocimiento como derecho constitucional innominado ha sido realizado por el TC en las sentencias recaídas en los exps. 06546-2006-PA y 06534-2006-PA el año 2007. Respalamos en tal sentido el proyecto presentado por congresista Diez Canseco, sin embargo lo que busca ya ha sido conseguido en parte, y los ha hecho el TC en su condición de supremo interprete de la constitución. Así mismo debemos de precisar que este derecho ha sido desarrollado legislativa y reglamentariamente por la ley de recursos humanos (Ley 29338) y su reglamento, aprobado mediante decreto supremo N° 01-2010-AG.

El derecho al agua potable implica ña invalidez de cualquier acto administrativo o normativo que sea incompatible con este derecho, conforme a los artículos 51y 138 2do párrafo de la constitución. El fundamento constitucional de este derecho en principio el artículo 3° de la constitución, que reconoce los derechos innominados siguiendo a Luis Castillo, el TC al interpretar una disposición constitucional, esta precisando el alcance de su naturaleza jurídica y con ello esta creando una norma constitucional que es concrecion de la disposición constitucional. Esta creando, `pues, derecho constitucional y sus

sentencias que contienen esas concreciones de los derechos constitucionales se convierten en fuentes de derecho constitucional. A nivel legal, la cobertura jurisprudencia constitucional como tiene de derecho la encontramos en el artículo VI del Título preliminar del código procesal constitucional. También este derecho cuenta con cobertura normativa en el derecho internacional de los derechos humanos.

¿Cuál es el contenido constitucional al agua potable? Según los fundamentos 21 y 22 de la sentencia N°06534-2006-AA, el estado está en la obligación de garantizar:” cuando menos tres cosas esenciales: el acceso, la calidad y la suficiencia. Sin la presencia de estos tres requisitos dichos atributos se verían desnaturalizados notoriamente al margen de la existencia misma del recurso. No se trata pues de proclamar que el agua existe si no facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo beneficiario (F.J.21). Este derecho ha sido concretado entre los artículos 30 a 40 de la ley de Recursos hídricos (ley 29338). El artículo 40 en el que concreta el derecho al agua potable “estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domesticas”. De igual manera resulta fundamental recordar que el legislador ha establecido un orden de prioridades en el uso del agua, dispuesto en el artículo 35 de la misma ley. Se establece en primer lugar el “uso primario”, referido la “utilización directa y efectiva del agua en las fuentes naturales y causes públicos de agua con el fin de satisfacer las necesidades primarias” (artículo 36). En segundo lugar, en prevalencia “el uso poblacional del agua”, consiste en capacitación del agua de una fuente o red pública debidamente tratada, con el fin de satisfacer necesidades básicas (artículo 39). Finalmente, adviértase que tercera prioridad es el “uso productivo de agua” (artículo 42), en donde recién encontramos en primer lugar el uso agrario, pecuario en el sexto lugar del uso minero.

- **La Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente:**

Establece que el Estado tiene el rol de diseñar y de aplicar las políticas, normas, instrumentos, incentivos, y sanciones que sean necesarias para que esta forma garantizar el efectivo ejercicio y cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter ambiental, realizando esta función a través de sus órganos y entidades correspondiente. Esto en concordancia con el decreto legislativo N° 757 – ley marco para el crecimiento de la inversión privada, establece claramente que cada ministerio y sus respectivos organismos públicos descentralizados así como los organismos regulatorios o de fiscalización, cuentan con competencias, funciones y atribuciones ambientales sobre las actividades y materias señaladas en la ley para su sector correspondiente la actuación de las autoridades sectoriales y de las empresas privadas durante el diseño de mantenimiento y operación de sus proyectos o actividades económicas, deben encontrarse enmarcadas dentro de los principios del derecho ambiental contenidos en la ley general del ambiente los cuales se detallan a continuación:

- A. De principio de sostenibilidad (artículo): la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio de la protección de los derechos que establece la referida ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
- B. Del principio de prevención (Artículo VI): la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que correspondan.

- C. Del principio precautorio (Artículo VII): cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes de la degradación del ambiente.

- D. Del principio de internalización de costos (Artículo VIII): TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA, PUBLICA O PRIVADA DEBE asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes y de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

- E. Del principio de responsabilidad (Artículo IX): El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes está obligado a adoptar las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda, o cuando lo anterior no fuera posible a compensar en términos ambientales los daños generados, in perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que hubiera lugar.

- F. Del principio de equidad (Artículo X): El diseño y la aplicación de políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el estado podrá adoptar políticas o programas de acción afirmativa, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros

del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**

Las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales

Capítulo I

Las competencias y funciones específicas generales

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La ley de bases de la desmaterialización establece la condición de explosiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias que se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

- a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial.

Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planteamiento para el desarrollo integral correspondiente al ambiente de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

- b) Promover, permanentemente la coordinación de estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y el

uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

- c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presente, objetivamente, externalidades o económicos de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
- d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre la protección y conservación del ambiente.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1280**

LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Jueves 29 de diciembre de 2016

Artículo I.- Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto y finalidad:

1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.
2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis

en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley.

3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

Artículo II.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento.

Artículo III.- Principios

La gestión y prestación de los servicios de saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes principios:

1. **Acceso universal:** El acceso a los servicios de saneamiento, en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad, es derecho de toda persona y es obligación del Estado asegurar su provisión por medio de prestadores que brinden los servicios en tales condiciones.
2. **Esencialidad:** Los servicios de saneamiento son servicios públicos esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de saneamiento gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales

de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado.

- 3. Inclusión social:** Los planes, programas y actuaciones del Estado en todos sus niveles y sectores de gobierno se enmarcan en la política de promoción del desarrollo e inclusión social, incidiendo especialmente en la reducción de la brecha de infraestructura de los servicios de saneamiento y el acceso de la población de escasos recursos, especialmente del ámbito rural, a dichos servicios, en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad.
- 4. Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial:** Las decisiones que adoptan los órganos de propiedad, administración y gestión de los prestadores de los servicios de saneamiento se basan en criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, que tiene como objetivo primordial el prestar los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad y para ello gozan de autonomía administrativa, económica y de gestión.
- 5. Independencia en el manejo de los recursos financieros y patrimonio:** Las municipalidades accionistas y sus autoridades o representantes se obligan al respeto irrestricto de la autonomía económica, financiera y administrativa de los prestadores de los servicios de saneamiento; así como a no influir, interferir, restringir, limitar o condicionar las decisiones respecto del destino de los recursos financieros o económicos del prestador, con excepción de las atribuciones conferidas al máximo órgano del prestador, en el marco de lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales.
- 6. Responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas de las entidades sectoriales:** Todas las entidades del gobierno nacional, regional y local con

competencias reconocidas por el ordenamiento legal, vinculadas con la prestación de los servicios de saneamiento, están obligadas a ser transparentes en el ejercicio de sus funciones y a implementar sistemas y reportes, formales y periódicos, de rendición de cuentas sobre sus actuaciones ante la población y las respectivas instancias de gobierno.

- 7. Buen gobierno corporativo y rendición de cuentas de los prestadores:** Implica la existencia de una correcta asignación de derechos, poderes y responsabilidades entre los propietarios y sus representantes, los accionistas y sus representantes, el órgano de administración y gestión y sus miembros, y la gerencia de los prestadores, así como un ejercicio adecuado de los derechos de propiedad y de administración de los prestadores. Las relaciones entre estos actores deben ser claras, transparentes, explícitas y objetivas.
- 8. Eficiencia:** En la prestación de los servicios de saneamiento se busca la eficiencia priorizando el aprovechamiento de las economías de escala, la modernización de la gestión y la aplicación de tecnologías adecuadas a las condiciones culturales, socio económicas y ambientales del ámbito de prestación de los servicios.
- 9. Equilibrio económico financiero:** Para garantizar el acceso universal a los servicios de saneamiento, los prestadores cuentan con los ingresos necesarios que les permita cubrir los costos de la operación eficiente, el mantenimiento de los sistemas que comprenden los servicios y las amortizaciones de las inversiones de ampliación y reposición de la infraestructura en saneamiento y la remuneración al capital.
- 10. Protección del ambiente y uso eficiente del agua:** La prestación de los servicios de saneamiento garantiza la gestión sostenible de los recursos hídricos en

concordancia con las normas ambientales mediante la priorización de proyectos, programas y acciones que promuevan y/o garanticen el aprovechamiento eficiente y la conservación de las fuentes naturales de agua superficial y subterránea, en los procesos de planeamiento y ejecución de inversiones.

Artículo IV.- Objetivos de la política pública del Sector Saneamiento

Son objetivos de la política pública del Sector Saneamiento:

1. Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal.
2. Reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos.
3. Alcanzar la autonomía empresarial e integración de los prestadores de los servicios de saneamiento.
4. Incrementar los niveles de eficiencia en la prestación de servicios con altos indicadores de calidad, continuidad y cobertura.
5. Lograr la gestión sostenible del ambiente y de los recursos hídricos en la prestación de los servicios de saneamiento.

TÍTULO I

DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Artículo 1.- Prestación de los servicios de saneamiento

Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario,

tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Artículo 2.- Sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento

Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Servicio de Agua Potable:
 - a) Sistema de producción, que comprende los procesos de: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología.
 - b) Sistema de distribución, que comprende los procesos de: almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología.
2. Servicio de Alcantarillado Sanitario, que comprende los procesos de: recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento.
3. Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso.
4. Servicio de Disposición Sanitarias de Excretas, que comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico.

Artículo 3.- Declaración de necesidad pública

- 3.1.** Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.
- 3.2.** Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.
- **Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 – 2021 (25 de junio de 2017)**

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional. Por su parte, el inciso 1 del artículo 6 del mismo dispositivo legal determina que el MVCS tiene competencia exclusiva para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial;

Que, en el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), señala que el Gobierno Nacional, a través del MVCS, es el Ente Rector en materia de saneamiento, y en atención a ello, le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;

Que, el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Marco indica que el MVCS tiene como función, entre otras, aprobar, cada cinco (05) años mediante Decreto Supremo, el Plan Nacional de Saneamiento como principal instrumento de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, precisa que el referido Plan es de obligatorio cumplimiento para los prestadores de los servicios de saneamiento y las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Marco señala que la Política Nacional de Saneamiento y el Plan Nacional de Saneamiento se aprueban en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contado desde la vigencia de la referida Ley;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural. Siendo así, la citada Política se encuentra estructurada sobre la base de los ejes de política siguientes: (i) acceso de la población a

los servicios de saneamiento, (ii) sostenibilidad financiera, (iii) fortalecimiento de los prestadores, (iv) optimización de las soluciones técnicas, (v) articulación de los actores, y, (vi) valoración de los servicios de saneamiento;

Que, considerando el rol que le compete al MVCS como Ente Rector del sector saneamiento, resulta importante aprobar el Plan Nacional de Saneamiento como principal instrumento de gestión que oriente los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia de saneamiento en el período 2017 - 2021, a fin de incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, es competente para elaborar y proponer lineamientos de política y el plan nacional en materia de saneamiento, en concordancia con la normatividad vigente;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

Artículo 1. Aprobación del Plan Nacional de Saneamiento 2017 – 2021

Apruébese el Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021, el cual, en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021, es de obligatorio cumplimiento para los tres niveles de gobierno, los prestadores de servicios de saneamiento y los sectores y entidades involucradas con la gestión y prestación de los servicios de saneamiento.

Artículo 3. Seguimiento, monitoreo y evaluación

El seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021 está a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su calidad de Ente Rector del sector saneamiento, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del Estado con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

Artículo 4. Financiamiento

Las medidas y acciones necesarias para la implementación del Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021 se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

1.7. Hipótesis

Hipótesis General

Los mecanismos jurídicos políticos locales no permiten enfrentar la desprotección y la vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo

Hipótesis Específicas

Las políticas públicas de saneamiento no permiten enfrentar la desprotección y vulneración del derecho al agua potable en el distrito de Huancayo.

Las normas administrativas ni permiten enfrentar la desprotección y vulneración del derecho al agua potable en el distrito de Huancayo.

1.8. Operacionalización de variables

Identificación de variables

Variable Independiente:

- Derecho de agua potable

Variable Dependiente:

- Desprotección y vulneración del ordenamiento administrativo

OPERACIONALIZACION		
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
ACCESO AL DERECHO DEL AGUA POTABLE	Proyectos de Infraestructura	Agua Potable
		Política de Saneamiento
	Plan de Gestión Pública	Ley Marco de Saneamiento de Agua Potable
		Leyes
DESPROTECCION Y VULNERACION DEL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO	Proyectos de infraestructura	Política de saneamiento
		Ley Marco de saneamiento de Agua Potable
	Plan de Gestión pública	Ordenanzas Municipalidades

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. Método de Investigación

Tomando como referencia a Hernandes Sampari, refiere respecto a **un enfoque** cualitativo que los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y análisis de los datos. Conferencia, estas viviendas sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, por ello el presente trabajo por sus propias características es descriptivo. (HERNANDEZ - 2013).

2.1.1. Métodos Generales

Método Científico

La investigación se utilizó y se fundamentó en la siguiente teoría encontrada y relacionada al tema, dichas teorías adquieren un fundamento jurídico social, pero nos

permite precisar el curso de la investigación y su respectiva fundamentación. El trabajo corresponde a un jurídico social.

2.1.2. Métodos Específicos

Teórico - jurídico

Si bien el alcance científico se dio en función a componentes claros y precisos de la ciencia en general, sin embargo, la presente corresponda en un carácter legal – jurídico pero con la connotación dogmática y filosóficas de diversas doctrinas teóricas jurídicas que aportan sus conocimientos a la presente desde su punto de vista del derecho.

Cabe precisar que el autor Barriga señala que el método específico son aplicables a ciertas disciplinas o ciertas fases o momentos de la investigación, esto quiere decir que el método específico se encarga de investigar en algunas disciplinas o cuando se emplean para el estudio de una determinada parte del fenómeno o hecho. (MONTERO - 2016)

2.1.3. Métodos Particulares

Explicativo

Puesto que nos ocupamos en estricto de aplicar el análisis de diversos dispositivos e instrumentos legales para el desarrollo de nuestra investigación como la constitución, leyes y tratados relacionados al tema.

2.2. Tipo de Investigación

El nivel fue descriptivo

2.3. Diseño de Investigación

No experimental

2.3.1. Según el Número de Variables

Diseño multivariado: se utiliza dos variables

Vi: Acceso al Derecho del Agua Potable

V2: Desprotección y vulneración del ordenamiento administrativo

Es importante precisar que según el autor Carlos Eduardo Méndez nos orientó para poder determinar con mejor análisis respecto a la metodología, haciendo la siguiente recomendación respecto al método descriptivo, el cual señalo que una vez verificada la ocurrencia de hechos empíricos, se procede s convertirlos en datos susceptibles de medida y comparación clasificado de hechos (ALVAREZ 2010).

2.3.2. Según el Método que se emplea

DISEÑO DESCRIPTIVO SIMPLE

M: funcionarios de la municipalidad

Ox: Derecho de Agua Potable

OY: Desprotección y vulneración del ordenamiento administrativo

2.4. Población y muestra

2.4.1. Población

Es el conjunto total de sujetos y objetos a lo que abarca el ámbito de la investigación. Algunos lo consideran universo. Con dimensión universal, nacional, regional y local. Todas las personas de la provincia de Huancayo

Se realizó a funcionarios de la municipalidad de Huancayo

2.4.2. Muestra

Es una parte o sub conjunto de la población para lo cual debe cumplir dos requisitos: representatividad y significatividad.

Usuarios consumidores de agua potable del distrito de Huancayo

2.5. Técnicas y/o Instrumentos de Recolección de Datos

Recolección de información:

Consistió en todo tipo de datos que nos permite conocer la realidad de problemas, estos podrían ser a través de bases de datos, artículos existente, datos de las bibliotecas y entrevistas.

Fichas textuales.

2.6. Procedimientos de la Investigación

Por tratarse de un trabajo dogmático jurídico, es necesario plasmar resúmenes de teóricas o extractos de ideas en sus correspondientes fichas a fin de poner plasmarlos y utilizarlos a media del avance del trabajo.

Instrumentos:

Cuestionario

2.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Las técnicas son procedimientos operativos o mecanismos que permitan recoger información necesaria de la muestra terminada.

2.8. Aspectos Éticos de la Investigación

Condiciones reales de datos obtenidos

Recopilación de información previa consentimiento de las autoridades

Transcripción de información, teorías con reconocimientos de autores originales.

Compromiso de apoyar legalmente a la solución de un problema local.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Presentación de los Resultados

3.1.1. Resultados de la hipótesis específico 1

Las políticas públicas de saneamiento no contribuyen a enfrentar la desprotección y vulneración administrativa del Derecho al Agua Potable en el Perú (FUENTE: Elaboración propia de Cuestionario de Encuesta aplicado personal de la Municipalidad Provincial del Huancayo).

Tabla 1.

Pregunta N°01: ¿Cree usted que las políticas que se tienen en materia de saneamiento y agua potable son adecuados y eficaces?

RESPUESTAS	N°	%
a. Siempre	1	10%
b. A veces	5	50%
c. Nunca	4	40%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia

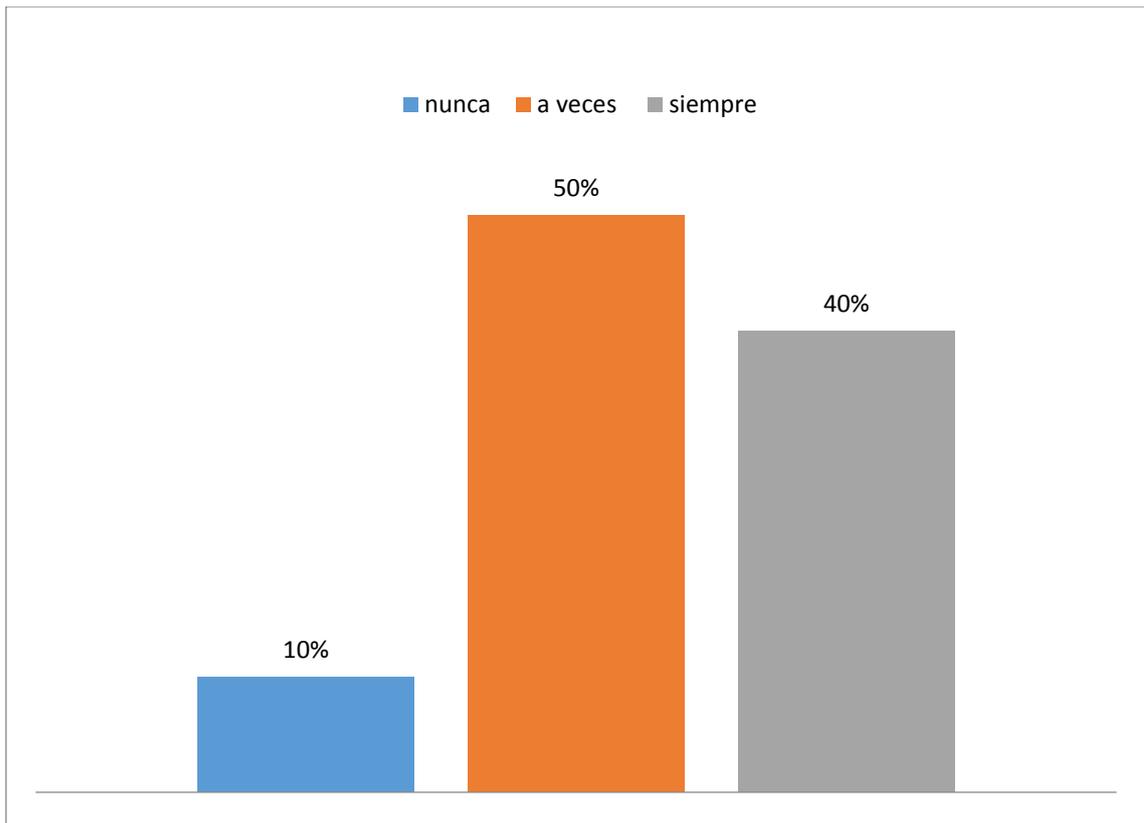


Gráfico 1. Pregunta N° 01: ¿Cree usted que las políticas que se tiene en materia de saneamiento y agua potable son adecuados y eficaces?

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 50% de encuestados considera que las políticas que tiene con respecto al saneamiento y agua potable a veces no son adecuada y eficaces.

Mientras que el 40% encuestado considera que las políticas que se tiene con respecto al saneamiento y agua potable nunca son adecuadas y eficaces.

También se observa que el 10% de los encuestados considera que las políticas que se tiene con respecto al saneamiento y agua potable siempre son adecuadas y eficaces.

Tabla 2.

Pregunta N°2: ¿Cuántas veces pudo ver que las políticas cumplieron con la protección del derecho al agua?

RESPUESTAS	Ni	%
a. De 1 a 3 veces	6	60%
b. De 4 a 6 veces	2	20%
c. De 7 a mas	2	20%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia

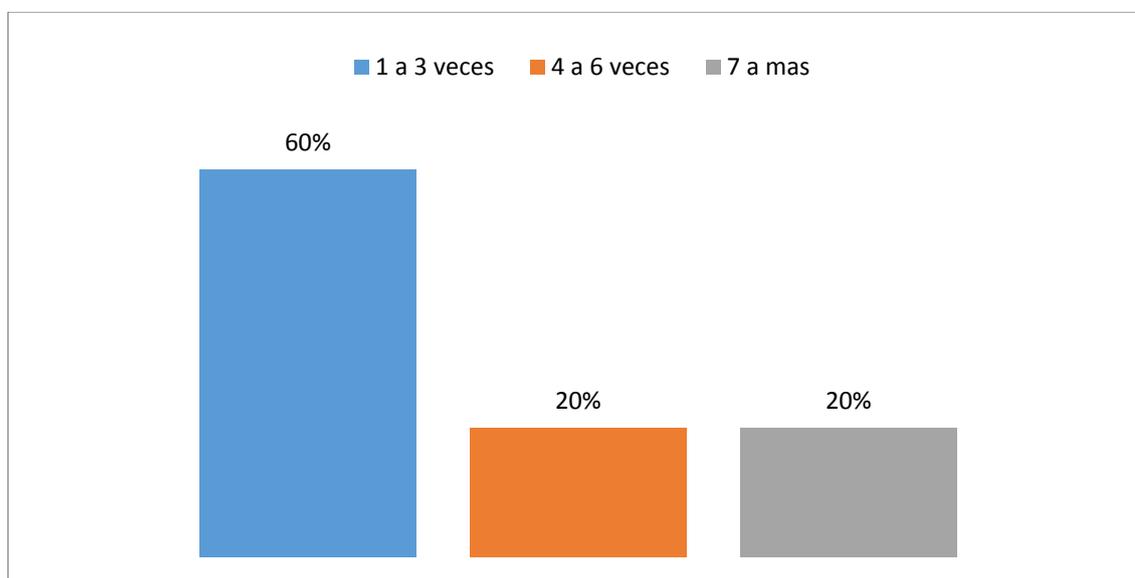


Gráfico 2. Pregunta N° 02: ¿Cuántas veces pudo ver que estas políticas cumplieran con la protección del derecho al agua?

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCION:

El 60% de los encuestados manifiesta de que 1 a 3 veces pudo observar que las políticas de estado en materia de protección derecho al agua se cumplieron. El 20% de los encuestados manifestaron que de 4 a 6 veces observo que las políticas de estado se

cumplieran. Y un 20% de los especialistas encuestados manifiesta que estas políticas de estado se cumplieran.

Tabla 3.

Pregunta N°03: ¿Las políticas públicas que se tiene son suficiente para tratar con el problema del saneamiento y agua potables?

RESPUESTAS	N	%
a.- SI	3	30%
b. NO	7	70%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia

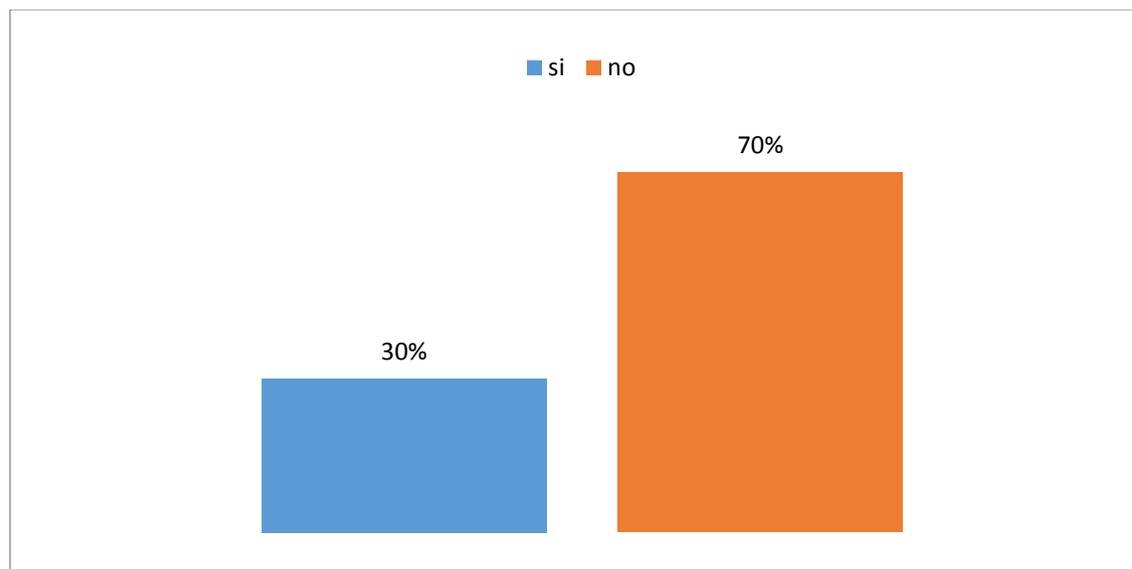


Gráfico 3. Pregunta N° 03 ¿Las políticas públicas que se tiene son suficientes para tratar con el problema del saneamiento y agua potable?

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 30% de los encuestados considera que las políticas que se tiene en materia de saneamiento y derecho al agua son suficientes y adecuadas. Mientras que el 70% de los

encuestados cree que las políticas que se tiene podría ser mejoradas pues no considera que sean adecuadas a nuestra realidad actual.

Tabla 4.

Pregunta N°4: ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento o del derecho al agua?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	23	30.666%
b. No	52	69.333%
TOTAL	75	100%

FUENTE: Elaboración propia

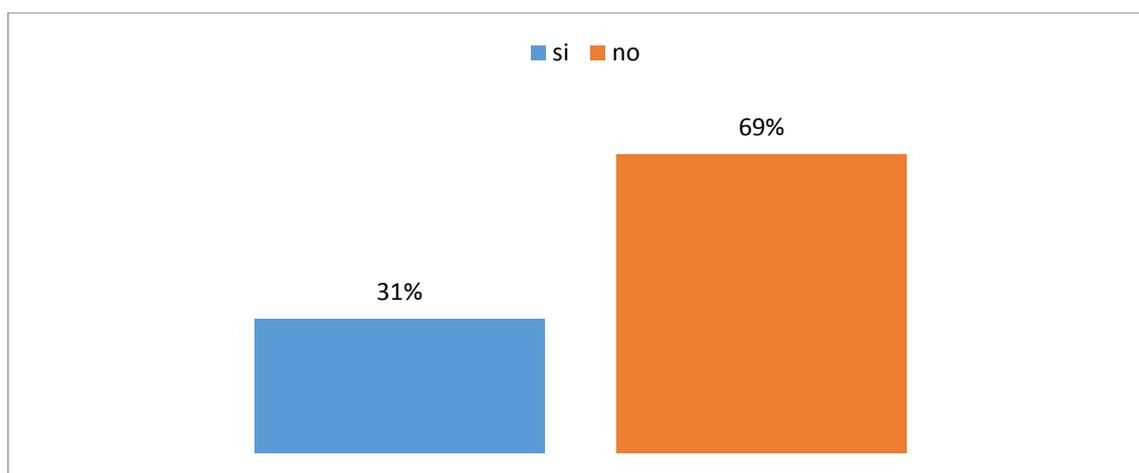


Gráfico 4. Pregunta N° 04 ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento o del derecho al agua? (población de Huancayo)

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 30.666% de los pobladores encuestados conoce alguna política que hable del saneamiento o el derecho al agua.

Mientras que 69.333% de pobladores encuestados desconoce cualquier política de estado hable de saneamiento o del derecho al agua

Tabla 5.

Pregunta N°5: ¿Para usted es correcto lo que el estado hace en materia de saneamiento y derechos al agua?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	10	13.333%
b. No	65	86.666%
TOTAL	75	100%

FUENTE: Elaboración propia

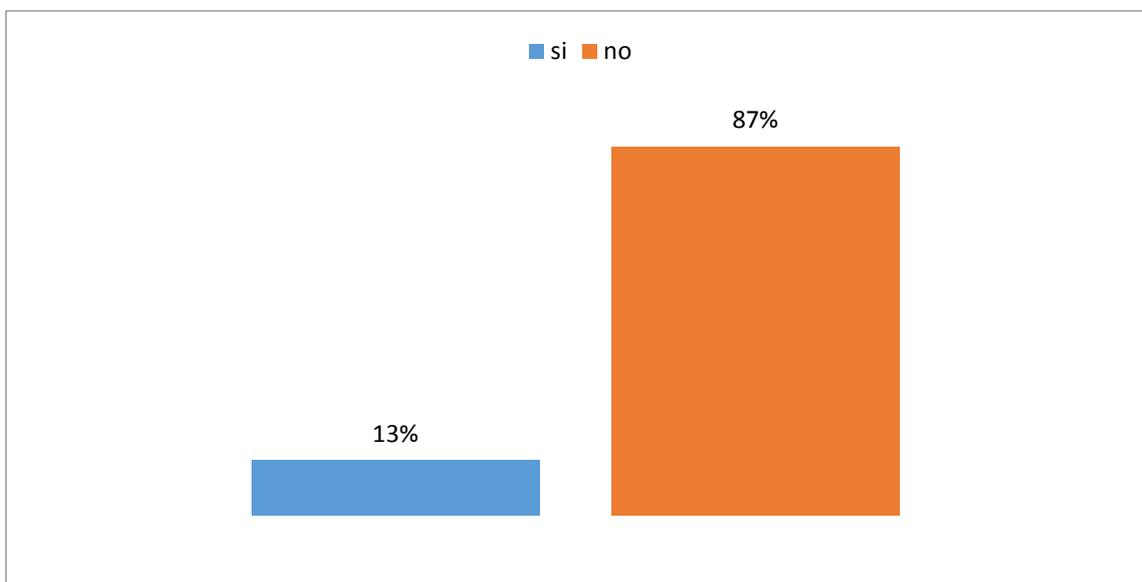


Gráfico 5. Pregunta N° 05 ¿Para usted es correcto lo que el estado hace en materia de saneamiento y derecho al agua?

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 13 % de los pobladores considera que el estado tiene un correcto manejo en materia de saneamiento y derecho al agua. Mientras que 87% de pobladores encuestados considera que el estado no tiene un adecuado manejo en materia de saneamiento y el derecho al agua.

Tabla 6.

Pregunta N°6: ¿Cree que el servicio de agua potable podría ser mejor?

RESPUESTA	N°	%
a. Si	11	14.666%
b. No	64	85.333%
TOTAL	75	100%

FUENTE: Elaboración propia

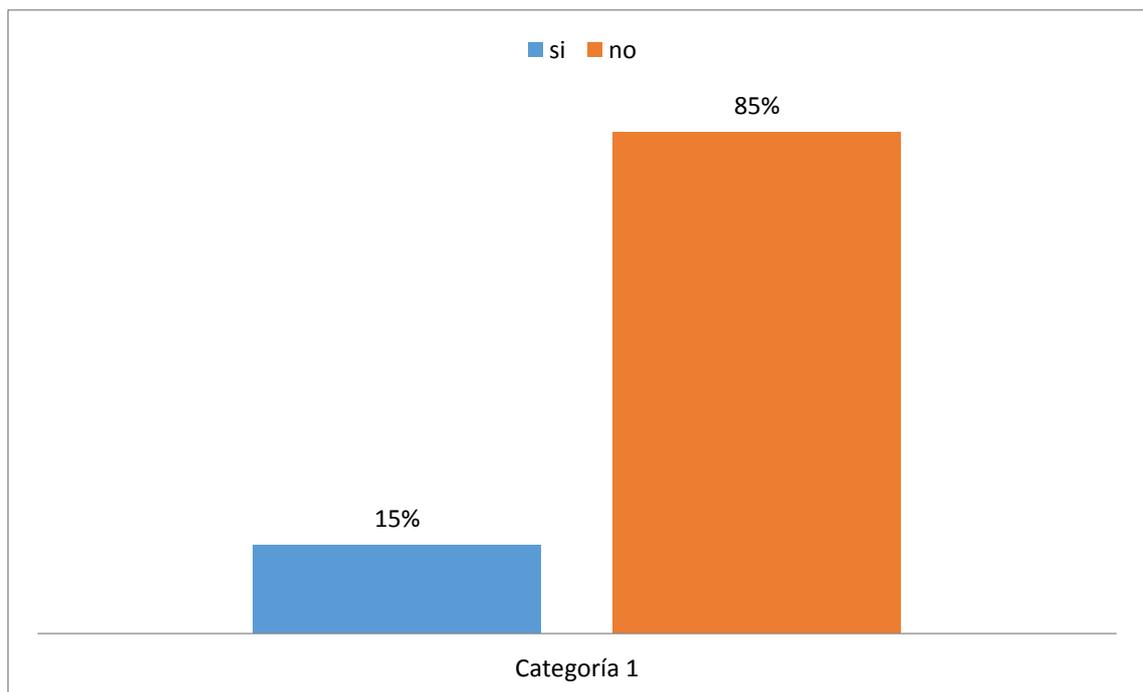


Gráfico 6. Pregunta N° 06 ¿Cree que el servicio de agua potable podría ser mejor? (población de Huancayo)

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 15% de los pobladores encuestados considera que el servicio de agua potable es adecuado. Mientras que el 85 % de pobladores encuestados considera que el servicio prestado no es adecuado.

Tabla 7.

Pregunta N° 07: ¿El servicio de agua potable es dado con total satisfacción?

RESPUESTA	N°	%
a. Siempre	9	12%
b. A veces	21	28%
c. Nunca	45	60%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia

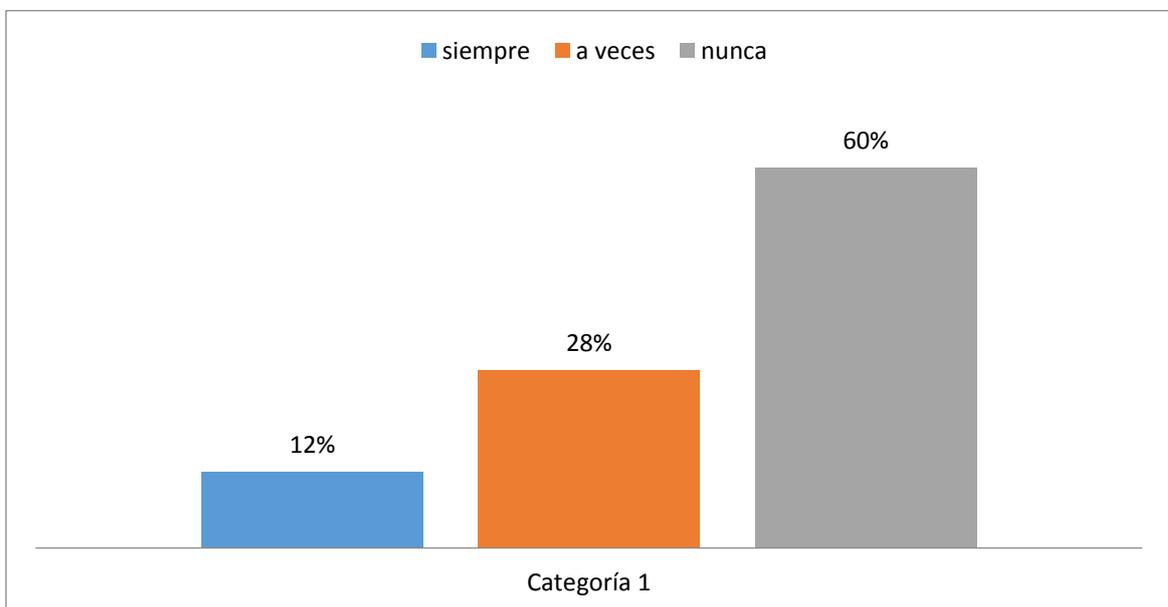


Gráfico 7. Pregunta N° 07 ¿El servicio de agua potable es dado con total satisfacción?
(pobladores de Huancayo)

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 12% de los problemas de Huancayo encuestadas considera que el servicio de agua potable dado es adecuado siempre. Mientras que el 28% encuestado considera que el servicio prestado a veces es adecuado. También se observa que el 60% de los encuestados considera que el servicio de agua nunca es adecuado.

3.1.2. Resultados hipótesis específico 2

La aplicación de las normas administrativas no permite enfrentar la Desprotección y Vulneración del acceso del Derecho al Agua Potable en el Perú.

Tabla 8.

Pregunta N°8: ¿Considera que las normas administrativas en materia de saneamiento y agua potable son eficaces?

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	3	30%
b. No	7	70%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia

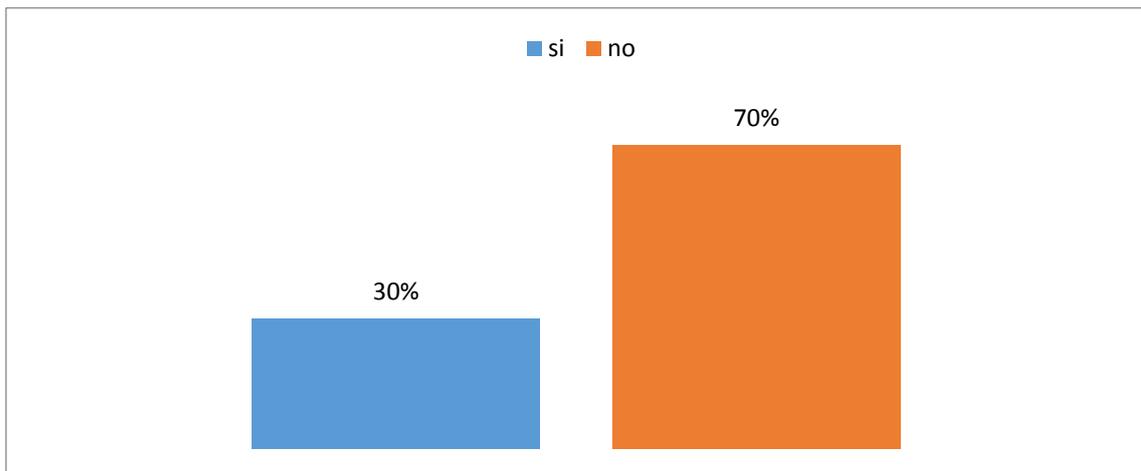


Gráfico 8. Pregunta N° 08 ¿Considera que las normas administrativas en materia de saneamiento y agua potable son eficaces?

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 30% de los encuestados considera que las normas administrativas en materia de saneamiento y agua potable son eficientes. Mientras que el 70% de encuestados cree que las normas administrativas en materia de saneamiento y agua potable no son eficientes.

Tabla 9.

Pregunta N° 09: ¿La administración estatal cumple adecuadamente su función de administrar agua potable?

RESPUESTA	N°	%
a. Si	3	30%
b. No	7	70%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia

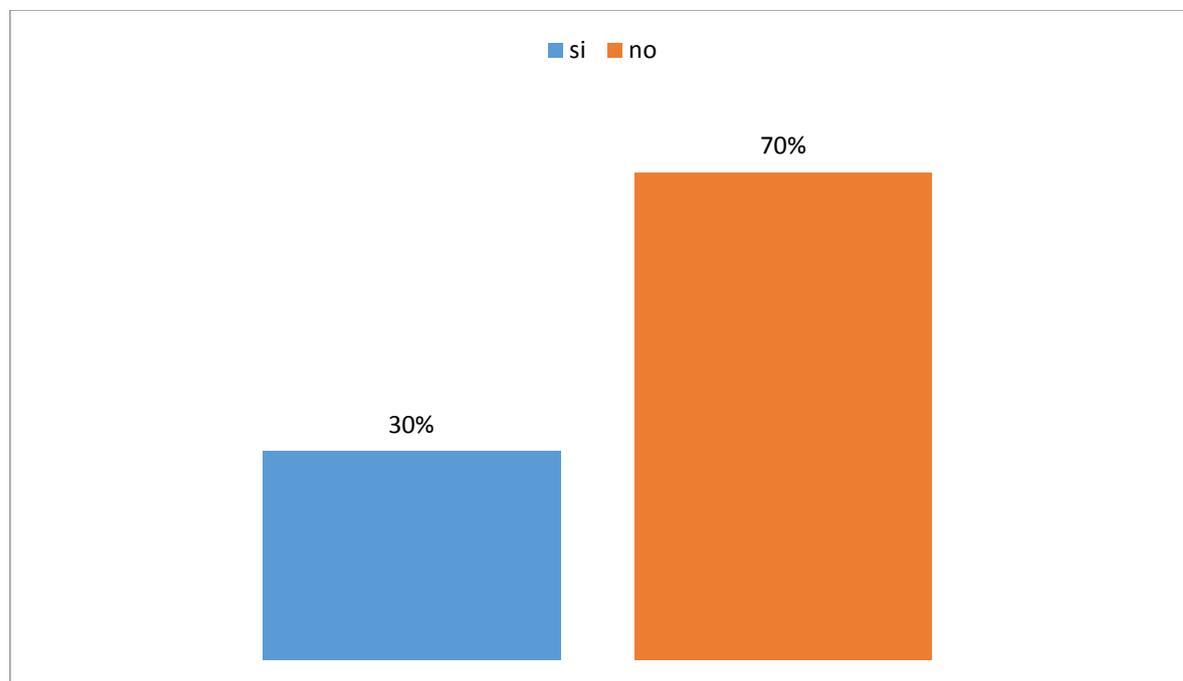


Gráfico 9. Pregunta N° 09 ¿La administración estatal cumple adecuadamente su función de administrar agua potable?

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 30% de los encuestados considera que la administración estatal cumple adecuadamente sus funciones de administrar agua. Mientras que el 70 % cree que la administración estatal no cumple adecuadamente sus funciones de administrar agua.

Tabla 10.

Pregunta N° 10: ¿Las personas administrativas plasman de manera adecuada los objetivos que se debe tener la correcta administración de agua?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	4	40%
b. No	6	60%
Total	10	100%

FUENTE: Elaboración propia

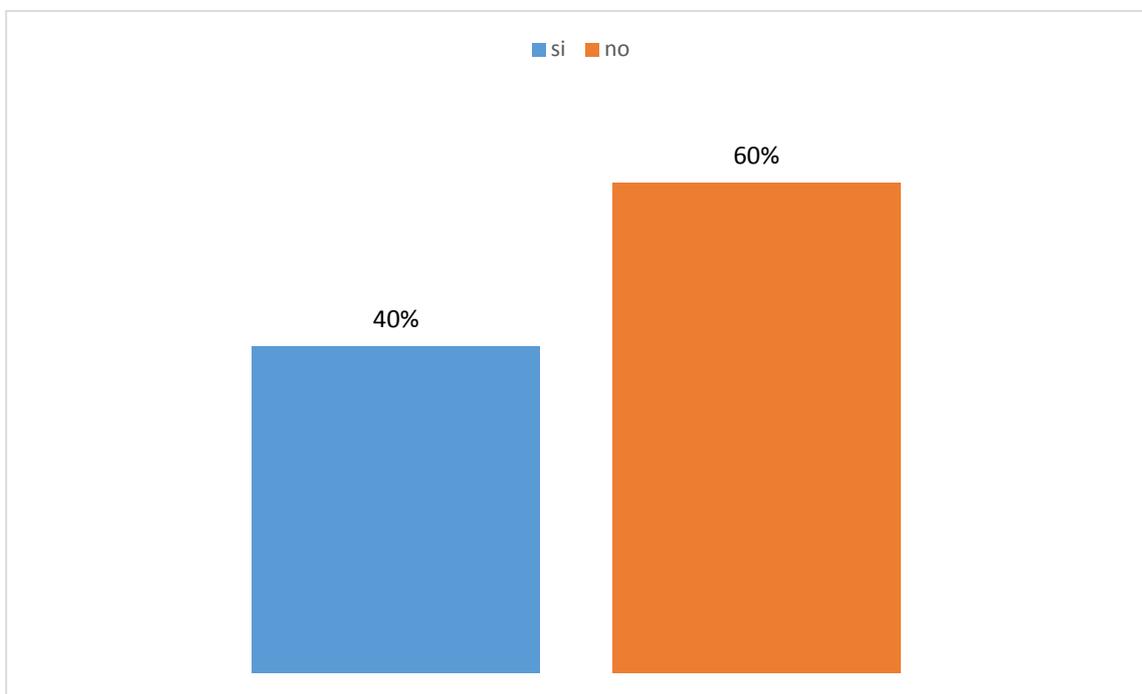


Gráfico 10: Pregunta N° 10: ¿Las normas administrativas plasman de manera adecuada los objetivos que se debe tener para la correcta administración del agua?

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 40% de los encuestados las normas administrativas plasman de manera adecuada los objetivos que se debe tener para correcta administración del agua. Mientras el 60% de los encuestadores cree que las normas administrativas no plasman de manera adecuada los objetivos que se deben para la correcta Administración del agua.

Tabla 11.

Pregunta N°11: ¿Cree que se cumple y respeta en su totalidad las normas administrativas en materia de saneamiento y derecho al agua?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	3	30%
b. No	7	70%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia

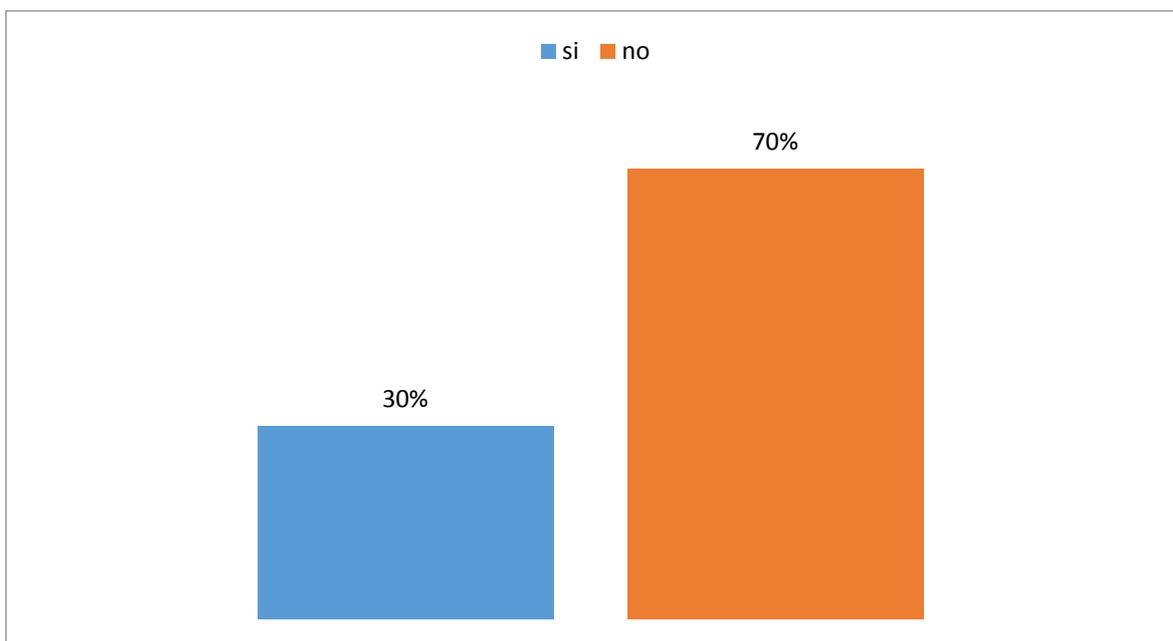


Gráfico 11. Pregunta N° 11 ¿Cree que se cumple y respeta en su totalidad las normas administrativas en materia de saneamiento y derecho al agua?

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCIÓN:

El 30 % de los encuestados considera que se cumple y respeta en su totalidad las normativas administrativas en materia de saneamiento y derecho al agua. Mientras que los 70% de los encuestados cree que no se cumple y respeta en su totalidad las normas administrativas en materia de saneamiento y derecho al agua.

Tabla 12.

Pregunta N° 12: ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento del derecho al agua?

RESPUESTAS	Ni	%
a. C. Si	23	30.666%
b. No	52	69.333%
TOTAL	75	100%

FUENTE: Elaboración propia

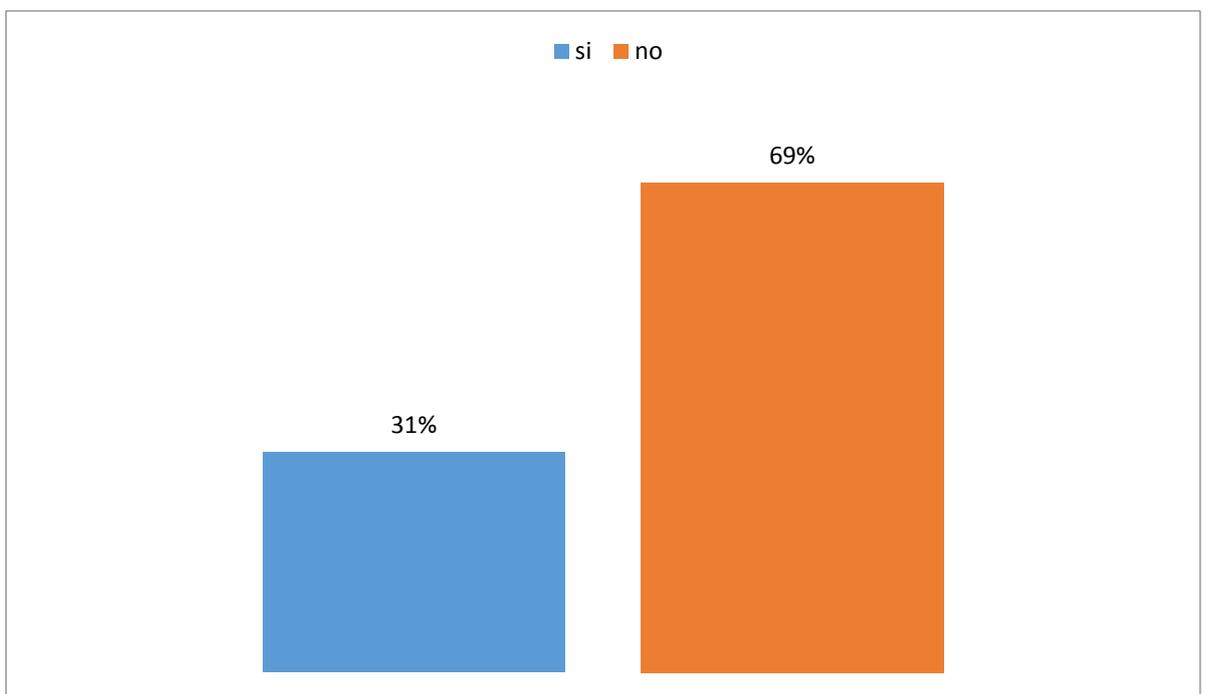


Gráfico 12. Pregunta N° 12 ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento o del derecho al agua?

FUENTE: Elaboración Propia

Descripción:

El 30.66% de los pobladores encuestados conoce alguna política que hable del saneamiento o el derecho al agua. Mientras que 69.333% de pobladores encuestados desconoce cualquier política de estado hable de saneamiento o del derecho al agua.

Tabla 13.

Pregunta N° 13: ¿Disfruta satisfactoriamente el servicio de saneamiento y agua potable?(población de Huancayo)

RESPUESTAS	Ni	%
Si	24	32%
No	51	68%
TOTAL	75	100%

FUENTE: Elaboración Propia. Cuestionario de Encuesta aplicando a los pobladores de Huancayo- 2016

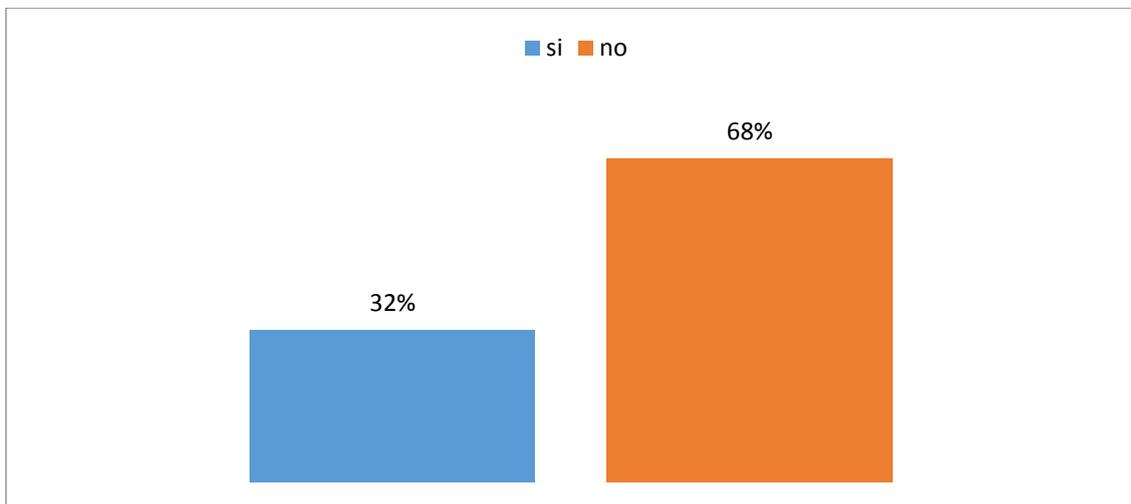


Gráfico 13. Pregunta N° 13 ¿Disfruta satisfactoriamente el servicio de saneamiento y agua potable? (población de Huancayo)

FUENTE: Elaboración Propia

DESCRIPCION:

El 32 % de los pobladores manifiesta que disfruta satisfactoriamente del servicio de saneamiento y agua potable, mientras que 68% de pobladores encuestados manifiesta que no disfruta satisfactorio del servicio de saneamiento del agua no es adecuado.

3.1.3. Resultados de la hipótesis general

Los Mecanismos Jurídicos Políticos no permiten enfrentar la desprotección y vulneración administrativa del acceso al derecho del Agua Potable en el Perú

Tabla 14.

PREGUNTA N°14: ¿Cree que los mecanismos jurídicos y políticos que se tiene en materia de saneamiento cumple con proteger el derecho al agua?

RESPUESTAS	N°	%
n. Si	3	30%
o. No	7	70%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración propia

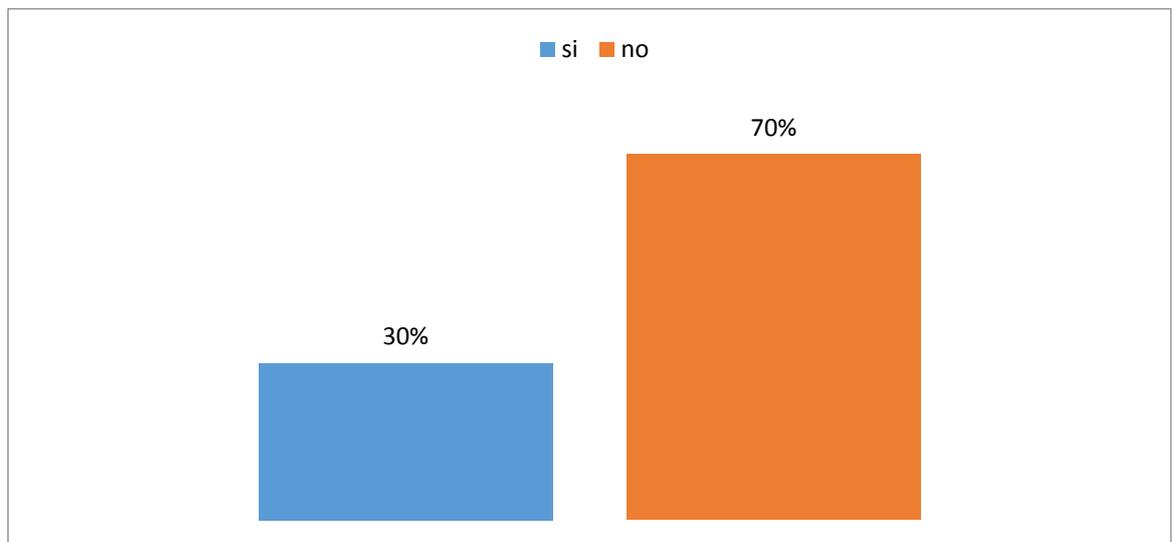


Gráfico 14. *Pregunta N° 14 ¿Cree que los mecanismos jurídicos y políticos que se tiene en materia de saneamiento cumplen con proteger el derecho al agua?*

FUENTE: Elaboración propia

DESCRIPCION:

El 30 % de los encuestados cree que los mecanismos jurídicos y políticos que se

tienen en materia de saneamiento cumplen con proteger el derecho al agua. Mientras que 70 % de la encuestados cree que los mecanismos jurídicos y políticos que se tiene en materia de saneamiento no proteger el derecho al agua.

Tabla 15.

Pregunta N°15: ¿Cree que la administración en materia de derecho al agua está trabajando acorde con la norma y políticas jurídicas para evitar su desprotección con respecto al uso y disfrute del recurso natural?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	15	20%
b. No	60	80%
TOTAL	75	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los pobladores de Huancayo- 2016

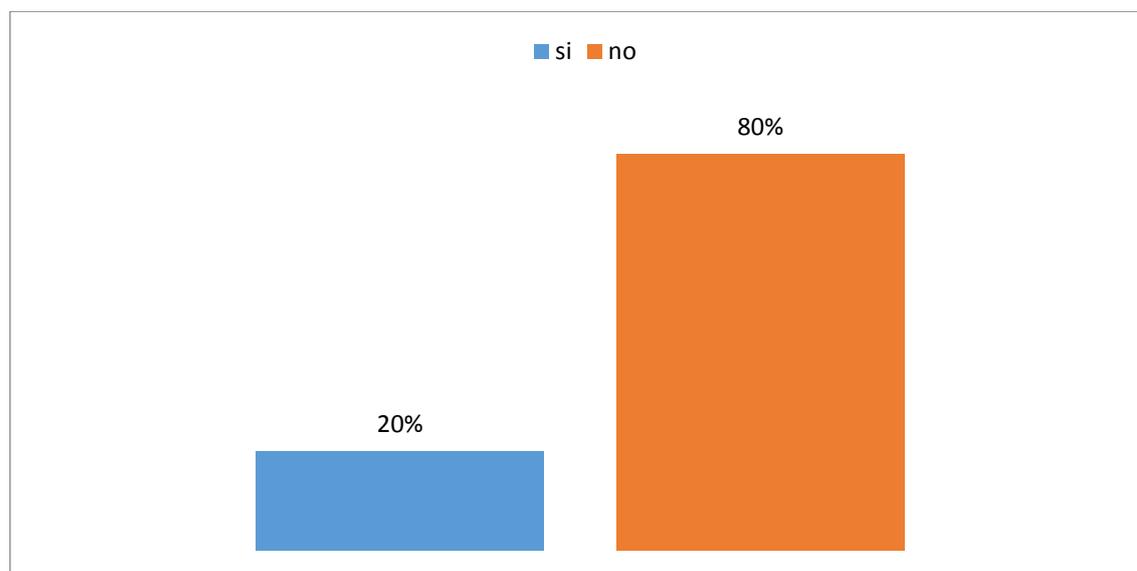


Gráfico 15. *Pregunta N° 15 ¿Cree que la administración en materia de derecho al agua está trabajando acorde con las norma y políticas jurídicas para evitar su desprotección con respecto al uso y disfrute del recurso natural?*

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los pobladores de Huancayo 2016.

DESCRIPCIÓN:

El 20% de los pobladores encuestados cree que la administración en materia de derecho al agua está trabajando acorde con la norma y políticas jurídicas para evitar su

desprotección con respecto al uso y disfrute del recurso natural, mientras el 80 % de los pobladores encuestados no cree que la administración en materia de derecho al agua está trabajando acorde con la norma y políticas y jurídicas para evitar su desprotección con respecto al uso y disfrute del recurso natural.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Contrastación de los resultados

A) ESQUEMA

V.I.: Derecho del agua potable

V.D.: Desprotección y vulneración del ordenamiento administrativo

Hipótesis Especifica 1	} v	HIPOTESIS GENERAL v
Hipótesis Especifica 2		

B) LA HIPOTESIS SE INVESTIGACION

Por lo tanto, es VERDADERA.

C) LA HIPOTESIS VERDADERO, por lo tanto

Las bases teóricas de Desprotección del derecho al agua y saneamiento, se confirma ya que es necesario la población para recibir un correcto servicio de parte de la administración de la estatal.

Las personas afirman que el servicio de agua es inadecuado y se ven desprotegidos antes la administración poco eficiente del estado en materia del derecho al agua, ya que conocen muchos casos en los que la población se ve afectada por la falta de este servicio en nuestro país, pero también reconocen estar de acuerdo con la Teoría Lineamiento de Política Pública para el sector de agua potable y saneamiento ya que exige que se cumpla con respetar los derechos de los ciudadanos con respecto a las políticas de que deben tener el estado en materia de derecho al agua las cuales deben ser consecuentes con los tratados firmados por el estado y de respetar la dignidad de las personas, y la deficiente referencia que la constitución política da en materia del derecho al agua y por otra parte el poco conocimiento de la ley de recursos hídricos Ley 29338.

4.2. Discurso de cada resultado

4.2.1. Hipótesis específica 1

“Las políticas públicas de saneamiento no contribuyen a enfrentar la desprotección y vulneración administrativa del derecho al agua potable en el distrito de Huancayo”

En la tabla N°1, EL 50% de los encuestadores considera que las políticas que se tiene con respecto al saneamiento y agua potable a veces no son adecuadas y eficaces de acuerdo con la teoría lineamientos de política para el sector de agua potable y saneamiento, con esta se ha buscado asumir un rol activo en la investigación y el aporte de nuestras técnicas orientadas al mejoramiento de las políticas públicas que lleguen a asegurar el adecuado desarrollo del derecho al agua. Mientras el 40% encuestado considera que las políticas que se tiene con respecto al saneamiento y agua potable nunca son adecuadas y eficaces en tanto lo que el estado debe hacer e incentivando a las empresas prestadoras del servicio al mejoramiento del mismo. También se observa del servicio al mejoramiento del mismo. También se observa que el 10% de las encuestados

consideren que las políticas que se tiene respecto al saneamiento y agua potable siempre son adecuadas y eficaces esto podría ser sustentado en la teoría de las externalidades y las peculiares económicas de los servicios de agua potable y saneamiento esta pues nos muestra las limitaciones que puede tener el deseo de un mejoramiento del servicio de agua potable pero no ayuda a que sean de manera inmediata como es necesario

Por otro lado, en la tabla N°, el % de los encuestadores manifiesta de que a veces pudo observar que las políticas de estado en materia de protección al derecho al agua se cumplieron en concordancia a la ley ambiental N°28611 y la ley de recursos hídricos ley N° 29338. El 20% de los encuestados manifiesta que de 4 a 6 veces observo que las políticas de estado se cumplirán lo cual nos denota que son pocos los especialistas que observan el cumplimiento a mas manifiesta que estas políticas de estado se cumplieran de 7 a más veces otra vez podemos ver un posible y deficiente ejercicio de las políticas por parte del estado en materia de derecho al agua.

En la tabla N° 3 el 30 % de los encuestadores considera que las políticas que se tiene en materia saneamiento y derecho al agua son suficientes y adecuadas otra vez podemos ver que si respetarlas leyes en materia de derecho al agua pero denotamos que es muy baja y poco suficiente para determinar que siempre sea así. Mientras el 70 % cree que las políticas que se tienen podrían ser mejoradas pues no consideran que sean adecuadas a nuestra realidad actual con esto podemos volver a fundamentar el porqué de este trabajo de investigación notamos que existe una grave falta y que estos lineamiento políticos son suficientes para sustentar de manera adecuada el hecho de que muchos de nuestros pobladores no tiene un adecuado servicio de agua potable.

Mientras en el tabla N°4 ,el 30.666% de los pobladores encuestados conoce alguna política que hable del saneamiento o el derecho al agua con esto podemos denotar que

no existe un total desconocimiento de las políticas por parte de los pobladores lo cual es muy bueno pero no obstante al observar el porcentaje de persona que desconocen es alarmante como se muestra continuación Mientras que 69.333% de pobladores encuestados desconoce cualquier política de estado hable del saneamiento o del derecho al agua una vez as podemos ver que nuestros pobladores son los más desprotegido y poco informados en materias e las cuales es esencial el hecho de que al saber o conocer sus derechos puedan hacer que los mismo sean respetados .

También en la tabla N|5, EL 13 % de lo pobladores considera que el estado tiene un correcto manejo en materia de saneamiento y derecho al agua es claro que el porcentaje es inferior al que se esperaría teniendo en cuenta que se supone que el manejo fue dado a una empresa privada pues el estado no siempre se abastece en la posibilidad de poder administrar correctamente todos sus recursos. Mientras que 87% de pobladores encuestados considera que el estado no tiene un adecuado manejo en materia se saneamiento y del derecho al agua es claro que la inconformidad por parte de los pobladores se ha hecho notar y que estos no siente que la administración sea buena pues es sabido que no todos pueden contar con el acceso directo al servicio a las zonas rurales es casi imposible y esto ven claramente que su derecho el agua es directamente vulnerado.

Por otro lado, la tabla N°6, el 15 % de los pobladores encuestados considera que el servicio de agua potable es adecuado claro es posible que estas personas vivan en el centro de la ciudad o que su uso sea escaso por el hecho de no permanecer mucho en casa pero de igual manera es inevitable darnos cuenta que este porcentaje es inferior al que debería ser si se supone que el país esta progresando de que progreso se habla si el porcentaje de personas que personas que piensan que el servicio de agua potable es

adecuado es tan inferior. Mientras que el 85% de pobladores encuestados considera que el servicio prestado no es adecuado, estas cifras son impresionantes podemos ver que en nuestra ciudad los pobladores no creen, es más critican la manera en la que se presta el servicio recordemos que las teorías que se tiene en este trabajo derivan ser respetadas pues nos hablan de políticas que son adoptadas por los países y que el acceso al agua es fundamental para las personas pero podemos observar que esto es sumamente deficiente.

En la tabla N°7 de los pobladores de Huancayo encuestados considera que el servicio de agua potable dado es adecuado siempre por otro lado podemos observar que también es minutorio el grupo de personas que considere que siempre sea adecuado el servicio de agua prestado en tanto es casi obvio que la población que este a favor de las administraciones que se tiene en materia de derecho al agua. Mientras que el 28% encuestado considera que el servicio prestado a veces es adecuado, aclaremos que es nuestra realidad los cortes periódico que sean adecuado, aclaremos que es nuestra realidad los cortes periódicos se dan y que la finalidad de que los pobladores mas necesitados puedan acceder a el servicio y qué no vulnere esto. También se observa que 60 % de los encuestados que el servicio de agua nunca es adecuado, las quejas en esta materia fueron constantes pues son muchos los pobladores que no pueden acceder de manera directa al servicio y que tiene que cambiar hacia las cisternas los días que puedan para así tener un poco de agua, nos preguntamos que tiene el país, si ni siquiera podemos darle vida digna a nuestros ciudadanos y que sean pocos los que accedan a esto.

“En conclusión se logró determinar que las políticas públicas se saneamiento no contribuyen a enfrentar la desprotección y vulneración administrativa del derecho de Agua Potable en la ciudad de Huancayo, pues se ve claramente que no todos los ciudadanos pueden acceder al servicio que se tiene una completa desprotección pueden

acceder al servicio y que se tiene una completa desprotección de la población en relación a la administración del servicio el cual siendo un derecho fundamental de las personas y permitan que nuestras zonas rurales puedan una vida digna de este moto y en tal caso la hipótesis específica 1 es verdadero”.

4.2.2. Hipótesis específica 2

La aplicación de las normas administrativas, no permiten enfrentar la Desprotección y vulneración del acceso del Derecho Agua potable en el Perú:

Mientras que en la ley N° 08, el 30% encuestados considera que las normas administrativas en materia de saneamiento y agua potable son eficientes esta cifra es mínima las normas administrativas que se tiene son meramente directrices que no son específicas para el echo de saneamiento ..Mientras que % de los encuestadores cree que las normas administrativas en materia se menciones en materia administrativa en poco rigor que se tienen para respecto al derecho al agua nos hace ver lo que no es suficiente que esto se quede en el papel debe crearse una política de estado que incentive a las personas y a alas que ocupan cargos de gobiernos a poder llegar a un verdadero progreso para nuestras zonas rurales.

Por otro lado, en la tabla N° 09, EL 30% de encuestados considera que la administración estatal cumple adecuadamente sus funciones de administrar estatal cumple adecuadamente sus funciones de administrar agua apoyan esta administración que en nuestra opinión es deficiente pero bueno de alguna manera no podemos negar que el estado llega a cumplir sus funciones de una u otra manera .Mientras que el 70% de los encuestados cree que la administración estatal no cumple adecuadamente sus funciones hipótesis es claro ver que la administración estatal es deficiente pues no se a podido dar a todos los pobladores de nuestra ciudad la posibilidad de llegar a acceder de manera

directa al servicio de agua potable, entendamos que esta es una de las principales funciones del estado Peruano es velar por la integración de todos sus ciudadanos y proteger a las poblaciones vulnerables.

En la tabla de N°10, el 40% de los encuestados cree que las normas administrativas plasman de manera adecuada los objetivos que se deben tener para la correcta administración del agua, de este modo se entra para la correcta administración de agua, de este modo se entra en concordancia con los tratados a los cuales el Perú está suscrito, pero esto no debe quedar solo en papel se debe cumplir a cabalidad si no quedaria de una mera hoja. Tiene que ser de manera muy adecuada las normas pero en realidad no se observa lo mismo. Mientras que el 60% de los encuestados creen que las normas administrativas no plasman de manera adecuada de agua, y es así nuestras normas no son muy específicas no neguemos que tiene los lineamientos adecuados pero también podrían ser modificados y hasta podríamos adoptar alguna política de estado que permitan que nuestra población vulnerable que se encuentra en zonas rurales obtenga el acceso tan deseado al agua.

Según la Tabla 11, El 30% de los encuestados consideran que se cumple y respetan en su totalidad las normas administrativas en materia de saneamiento y derecho al agua respecto, bueno es lo que consideran este porcentaje de especialista en derecho ambiental, pero en realidad no se ve un completo respeto de esto la administración en contadas veces a cortado en agua sin previo aviso. Mientras que el 70 % de los encuestados cree que no se cumple y respeta en su totalidad las normas administrativas en materia de saneamiento y derecho al agua como ya se menciona podremos tener todo escrito adecuadamente pero pensemos que si es tan cierto que la empresa que administra este recurso cumple con otro lo que se tienen escrito se a llegado a optimizar el servicio de

agua potable dígame si es así y podremos decir que si se está obteniendo un progreso para todos nuestros pobladores.

Por otro lado, la tabla N° 12 , señala que el 30.666% de los pobladores encuestados conoce alguna política que hable del saneamiento o el derecho al agua aclaremos esto que se entendió que como política toman al hecho de normas en esta materia y el hecho de que un u otro vez pudieron oír a algún candidato que aspirase a algún cargo de gobierno a mencionar que se logra que es agua llegue a las zonas más lejanas de nuestro país. Mientras que 69.333% de pobladores encuestados desconoce cualquier política de estado hable de saneamiento o del derecho al agua, entendiendo de este modo que el estado propone y propone políticas de estado pero no las llega a ejecutar debemos velar por la creación de algún proyecto que lleve a la ejecución todo lo que se tiene el materia legal con respecto al derecho.

También la tabla N°13, El 32 % de los pobladores encuestados manifiesta que disfruta satisfactoriamente del servicio de saneamiento y agua potable entendido como que estos cuenta con alcantarillado y las instalaciones para el servicio es considerable y satisfactorio ver que aun contrario a lo que expone el trabajo tenemos un porcentaje considerable de personas que cuenta con un correcto acceso al servicio. Mientras que 68 %de pobladores encuestados manifiestas que no disfruta satisfactoriamente del servicio de saneamiento y agua potable considera que la administración del agua no es adecuada, pues se supone que nuestro estado debería velar por que estas personas puedan acceder a lo que es un derecho para ellas pero pensemos un poco más y con todo lo que se ha logrado aclarar después de todas las personas pueda contar con la correcta instalación para el servicio y de este modo se llega a una desprotección de esta población y cual como

una de las principales obligaciones del estado debería ser por los intereses primordiales de sus integrantes.

“En conclusión se logró determinar que, la aplicación de las normas administrativas no permite enfrentar la desprotección y vulneración del acceso del derecho y el Agua Potable en el Perú , pues estas no se aplican en su totalidad son mero papel con letras muertas; se debería lograr alguna política de estado que vele principalmente por lograr en toda su población pueda acceder al servicio y que es necesario para que puedan llevar una vida digna, pues recordemos que el agua es necesaria para la vida y no poder tenerla de manera adecuada, En el tiempo necesario, y de forma más pertinente sería de alguna manera un gran problema para continuar con la vida, por lo tanto. La Hipótesis Específica 2 es Verdadero”

4.2.3. Hipótesis general

“Los Mecanismos Jurídicos Políticos no permiten enfrentar la desprotección y vulneración administrativa del acceso al derecho del Agua Potable en el Perú”

Y en la tabla N°14, El 30% de los encuestadores cree que los mecanismos jurídicos y políticos que se tienen en la materia de saneamiento cumplen con proteger el derecho al agua podemos ver que el apoyo de los conocedores del derecho ambiental es bueno con respecto a la administración y que mencionan que los mecanismos jurídicos y políticos cumplen con lo que viene a ser su función en este punto podemos confirmar que no existe un absoluto desinterés.

Mientras que 70% de los encuestadores cree los mecanismos jurídicos y políticos que se tienen en materia de saneamiento no cumple con proteger el derecho al agua, notemos que es su mayoría los especialistas del derecho manifiestan que: .

En la tabla N° 15, se observa que el 20% de los pobladores encuestados cree que la administración en materia de derecho al agua está trabajando acorde con las norma y política jurídicas para evitar su desprotección con respecto al uso y disfrute del recurso natural; con esto notamos que su minoría los pobladores de Huancayo son los que apoyan a las administración del agua, y que piensan y manifiestan que esta es correcta. En tanto notamos que por otra parte existe un devalase con los que se menciona continuación, mientras el 80% de los pobladores encuestados no cree que la administración en materia de derecho al agua está trabajando acorde con las norma y políticas jurídicas para evitar desprotección con respecto al uso y disfrute del recurso natural vemos que es un sector mayoritario el que menciona su negativa con respecto a esto pues es claro notar que no ven que el estado tengan las normas adecuadas para que todos puedan disfrutar de ente bien tanpreciado.

“En conclusión se logró determinar que los mecanismos Jurídicos políticos no permitan enfrentar la desprotección y vulneración administrativa del acceso de Derecho del agua potable en el distrito de Huancayo, pues tanto funcionarios públicos y como los mismos pobladores manifiestan su desconformidad con administraciones tanto se ha logrado que Hipótesis General es Veredero”

CONCLUSIONES

- Se logró determinar que las actuales políticas públicas locales de saneamiento no contribuyen a enfrentar la desprotección y vulneración del Derecho al Agua Potable en el distrito de Huancayo , pues se advierte claramente que no todos los ciudadanos puedan acceder al servicio y que se tiene una completa desprotección de la población en relación a la administración del mismo, el cual siendo un derecho fundamental de las personas debería ser el primero en ser atendido y que la administración sea correcta y permita que nuestras zonas rurales urbanas puedan llevar una vida digna.
- La aplicación de las normas administrativas actuales no permite enfrentar la Desprotección y Vulneración del acceso del Derecho al Agua Potable en el Perú; pues estas no se aplican en su totalidad son mero papel con letras muertas; se debería lograr alguna norma local que facilite para que puedan una vida digna, pues recordemos que el agua es necesario para la vía y no poder tenerla de manera adecuada.
- Los Mecanismos jurídicos actuales son deficientes pues no permiten enfrentar la protección y vulneración al derecho del agua potable en el distrito de Huancayo, pues no se advierte una voluntad política para propiciar mecanismo de acceso al agua potable.

RECOMENDACIONES

- Sin bien las deficiencias administrativas respecto al buen servicio de la administración estatal se ha mejorado con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General creemos conveniente que el derecho administrativo actual debe tener mejora continua mucho más dinámico y flexible respecto a los plazos para acceder a dichas necesidades como una cuestión urgente y menos burocrática y debe tener alcance a zonas urbanas del distrito de Huancayo con lineamientos para facilitar proyectos de saneamiento.
- Se debe otorgar mayores competencias a las municipalidades, esto en razón a la experiencia negativa a la provincia de Huancayo pues se ha evidenciado en el presente trabajo que la competencia recae sobre todo en el ámbito económico al Ministerio de Vivienda por ello se requiere una modificación sustancial en la Ley orgánica de municipales como órgano rector en las provincias.
- Si bien los mecanismos políticos jurídicos son deficientes es necesario implementar UNA POLITICA NACIONAL DE SANEAMIENTO EN AGUA POTABLE respecto a ello presentamos una propuesta y su respectiva ley para mejorar el cumplimiento de este derecho al agua potable.

REFERENCIA BIBLIOGRAFIA

Ausejo, F. (2008). *Comunicación estratégica en el agua: en el caso: SUNASS-MVCS-SEDAPAL 2003-2005*. Inédito.

Corrales, M. (2004). *Desafíos de la regulación de los servicios de agua y saneamiento en América Latina*. Caracas: Global Water Partnership. Pp. 1.-19. Consulta: 12 de diciembre de 2009. (16). (17). (18). (19). Disponible en: <
<http://foroparaelaguaperu.org/sites/default/files/pdigit doc5.pdf>

Declaración de Nueva Esparta II Cumbre América del Sur- África. República de Bolivariana de Venezuela isla de MARGARITA. Nueva Esparta 26 y 27 de septiembre de 2009p.12(3)(4).

Del Mar Rivero, M. *Retos en la implementación del derecho humano al agua y al saneamiento*.

DUCC, J. (2007). *Salina de operadores privados internacionales de agua en América Latina*. Washington D.C.: Banco Internacional de Desarrollo.

Diario El Comercio. (2006). *SEDAPAL solicita a las SUNASS incrementar tarifas en 136 %*. Lima.11 de enero de 2006, p.b1.

Diario Gestión. (2006). *SUNASS evaluará propuestas de SEDAPAL para subir tarifas de agua en 136%*. Lima, 11 de enero de 2006.

Declaración de Nueva Esparta II Cumbre América del Sur – África. República Bolivariana de Venezuela Isla de Margarita, Nueva Esparta 26 y 27 de septiembre de 2009 p. 13

Doyal, L. y Gough, I. *Una teoría de las Necesidades Humana*, trad. José Antonio Moyano. Alejandro Colas Icaria, Barcelona, pag.5 a7.

FUSDA.ORG. *El agua como derecho humano. Medio ambiente y desarrollo: hacia un manejo sustentable del agua N°11*. (6).(7). Disponible desde fuente: <http://www.fusda.org/revisa11pdf/Revista11.LAGUACOMODERCHOHUMANNO.pdf>

FUSDA.org. *El agua como derecho humano. Medio ambiente y desarrollo: hacia un manejo sustentable de agua N° 11*.

Guijarro, A. (2015). La versión electrónica de este documento se puede descargar en www.ongama.org. Junio.

Martines, J. y Roca, J. (2001) *Economía Ecología y Política Ambiental, Fondo de Cultura Económica*. (15)

Montero, (2016) y Otros. *Metodología de la Investigación Científica* Primer edición Perú.

Observación General N° 15 (2002). *El derecho de agua*. parr. 3.(2)

Solanes, M. y Fernando, V. (1992). *Asociación Mundial del Agua*. Los principios de Reflejados en una Evaluación Comparativa de Ordenamientos industriales y

Legales para una gestión Integral del TAC BACKGROUND PAPERS NO. 3

Publicado por la Asociación Mundial del Agua (GWP). Dublin.

Silva, U. y Carlos, R. (2016). *Medidas necesarias para garantizar el derecho al agua a los más Vulnerables*. CEO. 29 febrero. <http://www.derechonaguas.com>

Vergara, A. (1998). *Derecho de aguas*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Revista Regulación No. 2. (agosto, 1997), Bogotá, p. 135-160. (14).

Naciones Unidas. (marzo, 2011). *EL derecho al agua*. Folleto informativo No 35.CH-1211 Ginebra 10 Suiza. (1).(5).

Naciones Unidas. (marzo, 2011). *El derecho al agua*. Folleto informativo No 35. CH-1211 Ginebra 10 Suiza.

Hantke, M. y Andrei, J. (junio, 2011). *Lineamientos de política pública para el sector de agua potable y saneamiento*. Santiago de Chile Naciones Unidas. p7(8).(10).(11).(12).(13).

Hantke, M. y Andrei, J. (junio, 2011). *Lineamiento de Política Pública para el sector de agua potable y saneamiento*. Santiago de Chile Naciones Unidas.

Bautista, J. (febrero, 2013). *El Derecho al agua y saneamiento frente a los objetivos de desarrollo del milenio (ODM)* Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago de Chile Documento de Proyecto.

Webgrafía:

Ver las siguientes páginas:

<http://www.academia.edu/2291372/> Riesgos de escasez de agua en la ciudad de Huancayo al año 2030

<https://www.inei.gob.pe/media/menuRecursivo/publicaciones-digitales/Est/Lib0867/libro.pdf> : <https://www.pobrezamundial.com/los-pobres-y-el-agua-potable/>

<http://www.definicionabc.com/derecho/derechodministrativo.php>

<http://www.academia.edu/2291372/> Riesgos de escasez de agua en la ciudad de Huancayo al año 2030

<http://elcomercio.pe/sociedad/peru/agua-pocos-saneamientos-peru-noticias-1922345>

ANEXOS

PROYECTO DE LEY

PRIMERO. –

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

En primer lugar se sugeriría una reforma de la constitución ya que como norma rectora y jerárquicamente superior es necesario que la misma cuente con un artículo que no solo reconozca como recurso al agua sino que también se reconozca como algo necesario para la vida, no negamos que se tiene las directrices para que la administración sea correcta pero sería bueno que también se tenga un artículo II (Del Ambiente y los Recursos Naturales (Artículo 66 al 69)) del título III (del régimen económico), eso en materia constitucional.

SEGUNDO. - PROYECTO DE LEY

Ley sobre el saneamiento y agua potable

En la presente se estipulará lo concerniente al saneamiento y el derecho al agua de las personas

ARTICULO 1: que se entiende por saneamiento y derecho al agua

Primero determinamos que el saneamiento es el correcto tratamiento que se le da al agua para que esta procesada para su posterior consumo; entendiéndose también que el derecho al agua de los derechos fundamentales de los ciudadanos

ARTICULO 2: ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación para la presente ley es todo el territorio peruano y como principal foco de concentración las zonas rurales a las cuales que obtenga el servicio

ARTICULO 3: fines

Los fines que tiene la presente, son una de correcta administración del servicio buscando principalmente que se respete las necesidades de la población de zonas rurales

ARTICULO 4

TERCERO. -POLITICA DE ESTADO

A continuación, se pasará a determinar las políticas de estado en materia de derecho al agua potable y saneamiento que se debe tener, en relación con el uso, la gestión y la conservación del agua siendo un recurso tan preciado

Primero garantizar que los órganos que administren este recurso hídrico en conformidad a la ley de recursos hídricos, respeten y permitan que los ciudadanos puedan acceder a ser parte activa de la concientizaron en esta materia

En segundo lugar, subsanar el déficit de las inversiones para la creación de la infraestructura de tratamiento y calidad de agua buscando el mejoramiento del servicio y así hacer sentir a los ciudadanos que el estado se preocupa por su bienestar.

En tercer lugar, se busca la cooperación de los distintos sectores porque no solo este tema afecta al plano ambiental pues también afecta el económico, social los cuales contribuyen para el desarrollo nacional y el progreso de nuestra sociedad.

En cuarto lugar se busca la creación de programas de apoyo para el mejoramiento de la administración e incentivar a los pobladores a ser parte del cambio que se busca con esta política de estado, con ayuda de los organismos de poder y el sector privado poder proporcionar una mejor calidad de vida.

Por otra parte se busca que se gestione de manera eficiente en el hecho de que este recurso llegue a todas las personas y que no solo se vea como un privilegio que solo algunos privilegiados puedan tenerlo, en tanto se buscara incentivar la inversión para el rubro y así que nuestros pobladores cuenten con una vida digna y que se sientan tomados en cuenta y no se sientan vulnerables ni dejados de lado

ENCUESTA

1. Cree usted que las políticas que se tiene en materia de saneamiento y agua potable son adecuados y eficaces:

Si	No

2. ¿Cuántas veces pudo ver que estas políticas cumplieran con la protección del derecho al agua?

Si	No

3. ¿las políticas públicas que se tiene son suficientes para tratar con el problema del saneamiento y agua potable?

Si	No

4. ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento o del derecho al agua?

Si	No

5. ¿Para usted es correcto lo que el estado hace en materia de saneamiento y derecho al agua?

Si	No

6. ¿Cree que le servicio de agua potable podría ser mejor?

Si	No

7. ¿El servicio de agua potable es dado con total satisfacción?

Si	No

8. ¿Considera que las normas administrativas en materia de saneamiento y agua potable son eficaces?

Si	No

9. ¿La administración estatal cumple adecuadamente su función de administrar agua potable?

Si	No

10. ¿Las normas administrativas plasman de manera adecuada los objetivos que se debe tener para la correcta administración del agua?

Si	No

11. ¿Cree que se cumple y respeta en su totalidad las normas administrativas en materia de saneamiento y derecho al agua? (especialistas en derecho administrativo y gestión pública)

Si	No

12. ¿Usted sabe de alguna política de estado que hable del saneamiento o del derecho al agua? (población de Huancayo)

Si	No

13. ¿Disfruta satisfactoriamente el servicio de saneamiento y agua potable? (población de Huancayo)

Si	No

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Puede los mecanismos jurídicos y políticos enfrentar la desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo? <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Puede las políticas públicas locales de saneamiento enfrentar la desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo? ¿Pueden las normas administrativas enfrentar la desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo? 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Describir los mecanismos jurídicos y políticos para enfrentar la desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Explicar las políticas públicas locales de saneamiento para enfrentar la desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo Explicar las normas administrativas que enfrentan la desprotección y vulneración del derecho del agua potable en el distrito de Huancayo 	<p>HIPOTESIS GENERAL.</p> <p>Los Mecanismos Jurídicos Políticos locales no permiten enfrentar la desprotección y vulneración del derecho del Agua Potable en el distrito de Huancayo</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>a) Las políticas públicas locales de saneamiento no permiten enfrentar la desprotección y vulneración del derecho al agua potable en el distrito de Huancayo</p> <p>b) Las normas administrativas no permiten enfrentar la Desprotección y Vulneración del derecho al agua potable en el distrito de Huancayo.</p>	<p>Hipótesis General.</p> <p>Variable Independiente (X)</p> <p>Los Mecanismos Jurídicos Políticos</p> <p>Indicadores:</p> <p>X1. Políticas locales de Saneamiento</p> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Desprotección y vulneración del ordenamiento administrativo del derecho al agua potable</p>	<p>Indicadores</p> <p>Y1. Agua Potable</p> <p>Hipótesis. Específicas</p> <p>Primera hipótesis.</p> <p>Variable Independiente (X)</p> <p>Mecanismos Jurídicos Políticos</p> <p>Indicadores</p> <p>Políticas Públicas</p> <p>Variable Dependiente (Y) Desprotección y vulneración</p> <p>Indicadores</p> <p>Normas administrativas</p> <p>Segunda hipótesis.</p> <p>Variable Independiente</p> <p>Aplicación de las normas administrativas</p> <p>Indicadores</p> <p>Normas administrativas</p> <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Desprotección y vulneración</p> <p>Indicadores</p> <p>Normas administrativas</p>	<p>Tipo y Nivel de Investigación</p> <p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación que le correspondería es la Básica.</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>El nivel de investigación que le correspondería es el explicativo</p> <p>Método y Diseño de la Investigación.</p> <p>Método de la Investigación</p> <p>Explicativo</p> <p>Diseño de la Investigación</p> <p>La presente investigación se realizará en base al diseño descriptivo simple.</p>